



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, transformados transitoriamente a Juzgados de Pequeñas y Competencia Múltiple, mediante el Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12/2018, fueron instituidos para asumir el conocimiento de sus propios asuntos acorde a su competencia funcional, no para realizar las distintas diligencias comisionadas por los juzgados civiles de Bogotá, es por lo que no resulta factible auxiliar la comisión conferida por el JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ mediante auto de noviembre 1/2019 y marzo 2/2020 y Despacho Comisorio 064 de 9 de marzo de 2020.

Si bien, en otrora oportunidad **mediante el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017**, fueron creados otros JUZGADOS 27, 28, 29 y 30 CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, con el fin de asumir de manera exclusiva el diligenciamiento de todas las diligencias de embargo y secuestro de bienes, restitución de inmuebles y diligencias de entrega que les sean encomendadas por los juzgados civiles de Bogotá, no menos cierto es que esa misión no se encomendó a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá que de manera transitoria fueron transformados a Juzgados de Pequeñas y Competencia Múltiple, mediante el Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12/2018.

De igual manera es de señalarse que de conformidad con el artículo 37 del Código General del Proceso, la comisión resulta procedente cuando fuere menester o cuando deba surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, por lo que en el presente asunto la práctica de la diligencia comisionada puede ser asumida por el juez de conocimiento, puesto que conserva competencia para realizar sus propias diligencias.

Por tanto, se ordena devolver de manera inmediata el Despacho Comisorio 064 de 9 de marzo de 2020, al juzgado comitente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.**

Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el Despacho Comisorio 921-181 del 3 de septiembre de 2021, se evidencia que el JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, comisiona al Alcalde Local de la Zona Respectiva y a los JUZGADOS 27, 28 29 y 30 CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, **creados por el Acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30/2017** para asumir de manera exclusiva el diligenciamiento de los Despachos Comisorios que el referido acuerdo indica; no a los Juzgados Civiles Municipales transformados transitoriamente a Juzgados de Pequeñas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante el Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12/2018.

Por tanto, no resulta factible auxiliar la presente comisión, ordenando su devolución al juzgado comitente con el fin de que se sirvan dar cumplimiento al auto que confiere la comisión, comisionando al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUZGADOS CIVILES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, designados mediante acuerdo PCSJA17-10832 de octubre 30/2017 para el diligenciamiento exclusivo de los Despachos Comisorios encomendados.

De igual manera se tiene que de conformidad con el artículo 37 del Código General del Proceso, la comisión resulta procedente cuando fuere menester o cuando deba surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, por lo que en el presente asunto la práctica de la diligencia comisionada puede ser asumida por el juez de conocimiento, puesto que conserva competencia para realizar sus propias diligencias.

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo remitiendo el comisorio al juzgado comitente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.</b>	
Secretaria,	MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUXILIESE la comisión conferida por el JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dentro del PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN 2019-0298, promovido por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de la sociedad **TASSO S.A.**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien mueble dado en tenencia, referido en el comisorio materia de este asunto, a la parte demandante.

En consecuencia, se señala el día 19 de mayo de 2023 a las 8:00 A.M., para llevar a cabo la referida diligencia de entrega, objeto de la comisión.

Previo a la práctica de la diligencia de entrega, por la parte interesada apórtese copia de la demanda y sentencia referida en el Despacho Comisorio, y demás piezas procesales ordenadas por el comitente que contengan la identificación y linderos del bien objeto de la diligencia.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE</b> <b>MARZO DE 2023.</b> Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES
--



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El Despacho Comisorio debidamente diligenciado por la Secretaría de Gobierno de esta ciudad -Alcaldía Local de Bosa-, obre en el expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales previstos en el artículo 40 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez (3)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.</b></p> <p>Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES</p>
--



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

No se tiene en cuenta la orden de embargo de remanentes solicitada por el Juzgado 16 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, toda vez que éste se encuentra cautelado por el Juzgado 48 Civil Municipal de esta ciudad.

No obstante, si llegada la oportunidad procesal pertinente en caso de existir algún sobrante o desembargo, se procederá de conformidad. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.</b> Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES
--



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Juzgado 20 Civil Municipal de esta ciudad, se cancela la medida de embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, comunicado por ese juzgado mediante oficio 4239 del 28 de julio de 2022.

Sin embargo, para los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la medida de embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, continúa vigente por el Juzgado 48 Civil Municipal de esta ciudad, conforme se tuvo en cuenta mediante auto 21 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE</b> <b>MARZO DE 2023.</b> Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES
--

**RV: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0033**

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 06/12/2022 16:51

Para: Juan Leon Munoz &lt;jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

---

**De:** Notificaciones Bosa <notificaciones.bosa@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** martes, 22 de noviembre de 2022 10:20**Para:** Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>**Asunto:** DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0033

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710118032  
**PROCESO EJECUTIVO No.** 11001400306520200061800  
**DEMANDANTE:** RAMIRO RIVERA  
**DEMANDADO:** OMAR ELIECER MENDEZ MONTERO

**[DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO NO. 0033](#)**

Cordial saludo, por medio del presente se adjunta devolución por cumplimiento del despacho comisorio con referencia en el asunto, de igual manera comparto vínculo con el archivo de la diligencia realizada para su correspondiente trámite.

Atentamente.

**Auxiliar Administrativo**  
**Grupo de Correspondencia- CDI**  
**Alcaldía Local de Bosa**

***Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.***

---

**Nota.**

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo [cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co) Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a las comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno <http://www.gobiernobogota.gov.co/> o de la Alcaldía Local de Bosa [www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos,

información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias

---



## Notificaciones Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



---

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Bogotá, D.C.

573

Señores

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**[cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2

Teléfono 2865961

Bogotá

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0033**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710118032**PROCESO EJECUTIVO No. 11001400306520200061800****DEMANDANTE:** RAMIRO RIVERA**DEMANDADO:** OMAR ELIECER MENDEZ MONTERO

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado veintiséis (26) de octubre de 2022, se realizó la diligencia comisionada consistente en el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40162602, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 0033.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 0033, para lo de su competencia.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

[Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Ana Gabriela Carrasco Delgado – Despachos Comisorios

Aprobó: Andrés Felipe Gutiérrez González – Asesor Jurídico de Despacho

Anexos: Expediente DC 0033 en 24 folios y 01 CD



# Detalles del radicado 20225710118032

## Información general

Fecha de Radicación: 2022-09-05 16:55 PM  
 Remitente: JUAN LEON MUÑOZ  
 Destinatario: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL-TRANS EN JUZGADO 47 CIVIL MUNI PQ  
 Asunto: DESPACHO COMISORIO # 0033-PROCESO EJECUTIVO  
 Dirección: CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2  
 E-Mail: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Folios: 2  
 Nivel de Seguridad: PUBLICO  
 Tipo de Documento: / DIAS  
 Descripción de Anexos: UNA CARPETA

## Estado

Radicado Digitalizado	Con respuesta (0)	Planilla dependencia (0)	Planilla CDI (1)	Trámite cerrado (archivado)	Enviado (0)
√	√		√	√	

## Documentos

DOCUMENTO  
(Anexo/Asociado):

Documento Definitivo:

Documentos Anexos: ANEXOS AL RADICADO 2022-09-05

## Histórico

Usuario Actual: TRAMITE CERRADO: ARCHIVO DE DOCUMENTOS  
 Usuario Radicador: CLAUDIA MARCELA GARCIA RODRIGUEZ: Area de Gestion de Desarrollo Local - CDI Bosa

Registro de consultas: [Ver](#)

Registro de prestamos: [Ver](#)

Fecha	Actividad	Usuario Origen	Usuario Destino	Comentario
2022-09-07 15:39:53 PM	Tramite Cerrado	570: ANDREA TRUJILLO VASQUEZ	999: TRAMITE CERRADO	PENDIENTE POR PRACTICAR DILIGENCIA
2022-09-06 16:30:40 PM	Incluir en Planilla	571: CAMILA ALEJANDRA LOPEZ PERALTA	571: CAMILA ALEJANDRA LOPEZ PERALTA	RADICADO INCLUIDO EN LA PLANILLA CDI No. 2022475503
2022-09-05 17:58:32 PM	Reasignacion	570: LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS	570: ANDREA TRUJILLO VASQUEZ	PARA SU RESPECTIVO TRAMITE
2022-09-05 17:30:43 PM	Digitalizacion de Radicado	571: CLAUDIA MARCELA GARCIA RODRIGUEZ	571: CLAUDIA MARCELA GARCIA RODRIGUEZ	(2 Paginas) Asociar Imagen a Radicado
2022-09-05 16:56:44 PM	Adjuntar Anexo	571: CLAUDIA MARCELA GARCIA RODRIGUEZ	571: CLAUDIA MARCELA GARCIA RODRIGUEZ	ANEXOS AL RADICADO
2022-09-05	Radicacion	571: CLAUDIA	570: LIZETH JAHIRA	DESPACHO COMISORIO #



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
(ACUERDO PCSJA18-11127) TRANSFORMTRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELEFONO 2865961. BOGOTA  
D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0033

REF: PROCESO EJECUTIVO 11001400306520200061800

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.,

HACE SABER:

AI SEÑOR (A) ALCALDE - ALCALDIA LOCAL - ZONA RESPECTIVA -,  
INSPECCION DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA - y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE  
BOGOTA D.C.

(inciso 3 del art. 38 del C.G.P, Circular PCSJ 17-10 del 09 de marzo de 2017 del  
C.S.J y/o Consejo de Justicia de Bogotá)

(Acuerdo PCSJC-1737 de 27 de septiembre de 2017 del C.S.J de la Judicatura en  
concordancia con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P).

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO 11001400306520200061800 -de RAMIRO  
RIVERA, en contra de OMAR ELIECER MENDEZ MONTERO, se profirió el siguiente  
auto:

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47  
DE PEQUEÑASCAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE) Bogotá, D.C., diecinueve (19)  
de julio de dos mil veintidós (2022). Reunidas las exigencias del artículo 601 del  
Código General del Proceso, el Juzgado decreta el SECUESTRO de los derechos  
de cuota parte que el demandado OMAR ELIECER MENDEZ MONTERO, tiene  
sobre el inmueble cautelado, identificado con la matrícula inmobiliaria50S-  
40162602, ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de  
Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Bogotá. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades a  
la ALCALDÍA LOCAL y/o INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o  
CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, de conformidad con la circular PCSJC17-  
37del 27de septiembre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, en  
concordancia con el inciso 3 del artículo 38 del CGP. Por secretaría librese el  
despacho comisorio correspondiente. Nombrase como secuestre de la lista de  
auxiliares de la justicia a APOYO JUDICIAL S.A.S., a quien habrá de  
comunicársele su designación de conformidad a lo previsto en el artículo 49  
del Código General del Proceso, fijándole como honorarios la suma de ciento  
ochenta mil pesos (\$ 120.000,00) M/Cte. NOTIFIQUESE (fdo) MIGUEL ÁNGEL  
TORRES SÁNCHEZ. Juez

**INSERTOS:**

Actúa como apoderada de la demandante, la abogada YINA LILIANA ABRIL CASTAÑEDA C.C. 38.291.014 T.P. 215.940 del C. S. de la J. correo electrónico: contact@tya-consulting.com.

Se anexa fotocopia del auto del 19 de julio de 2022. Se libra el presente Comisorio, hoy 31 de agosto de 2022.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEON MUÑOZ  
Secretario

Firmado Por:

Juan Leon Munoz

Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 047 Pequeñas Causas Civil

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 367b5601724ca382c01ae695f944d671abd06efcaaca6965babc8f6440743cb3

Documento generado en 05/09/2022 03:28:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Reunidas las exigencias del artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el SECUESTRO de los derechos de cuota parte que el demandado OMAR ELIECER MENDEZ MONTERO, tiene sobre el inmueble cautelado, identificado con la matrícula inmobiliaria **50S-40162602**, ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA LOCAL y/o INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, de conformidad con la circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 del CGP. Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente.

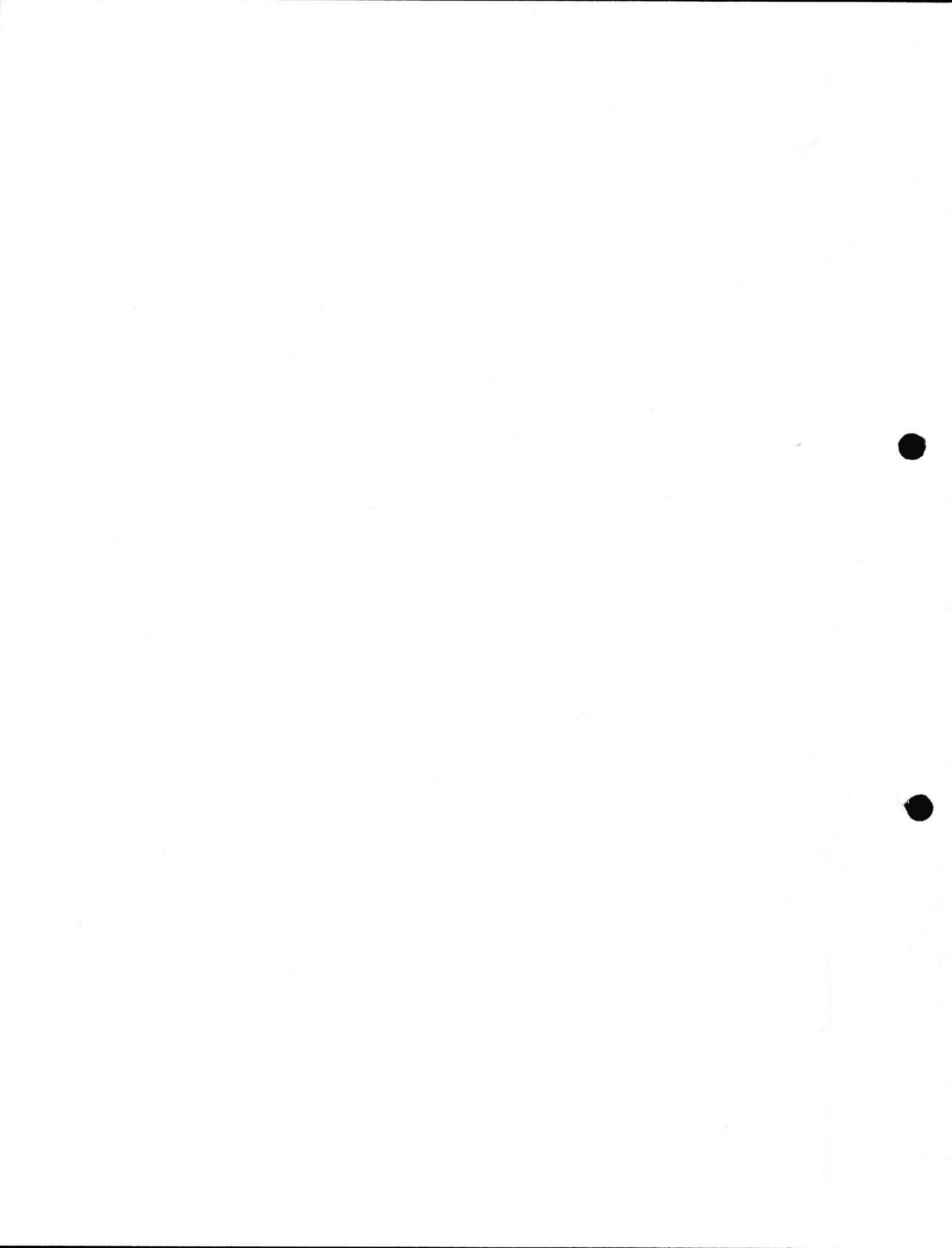
Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a APOYO JUDICIAL S.A.S., a quien habrá de comunicársele su designación de conformidad a lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, fijándole como honorarios la suma de ciento ochenta mil pesos (\$ 120.000,00) M/Cte.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 092 DEL 21 DE JULIO DE 2022.**  
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210318361240858883**

**Nro Matrícula: 50S-40162602**

Página 1 TURNO: 2021-112206

Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 04:01:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-11-1993 RADICACIÓN: 1993-68762 CON: SIN INFORMACION DE: 07-10-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0151FKLW** COD CATASTRAL ANT: 4AS99C12

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO DENOMINADO "ASUNCION" CON EXTENSION DE 159.60 M2 SITUADO EN LA VEREDA DE SAN BERNARDINO ZONA DE BOSA D.E. C UYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6785 DEL 31-8-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA, SEGUN DECRET # 1711 DEL 06-07-1.984 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA HABITACION EN EL EXISTENTE CON UN AREA DE CONSTRUCCION DE 329.12 MT2.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**COMPLEMENTACION:**

BEJARANO GARZON RICARDO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON FIGUEROA TOMAS, VIZCAINO NOVOA GILBERTO, GARZON GONZALEZ ALDO HERNAN, POR LA ESCRITURA N.3393 27-07-1985 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0910751.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A NEUTA GONZALEZ MARIA CECILIA, POR LA ESCRITURA N. 3393 CITADA REGISTRADA ALFOLIO 050-083115.- Y ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE NEUTA PASCUAL, GONZALEZ CLEOTILD, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 DE BOGOTA, DE FECHA 07-10-1948, REGISTRADA AL FOLIO 050-0831015.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 87B 74 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 87B #74-24 SUR

1) " ASUNCION "

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 910751

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-10-1993 Radicación: 68762

Doc: ESCRITURA 6785 del 31-08-1991 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BEJARANO GARZON RICARDO

CC# 261405

**A: RUIZ JESUS DANIEL**

CC# 5711459 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 07-10-1993 Radicación: 68764



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210318361240858883**

**Nro Matrícula: 50S-40162602**

Pagina 2 TURNO: 2021-112206

Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 04:01:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5094 del 14-07-1993 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 6785 DEL 31-08-91 NTA 2. EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BEJARANO GARZON RICARDO

CC# 261405

**A: RUIZ JESUS DANIEL**

**CC# 5711459**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 07-04-1998 Radicación: 1998-30471

Doc: ESCRITURA 711 del 17-03-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ JESUS DANIEL

CC# 5711459 X

**A: HERNANDEZ TORRES GONZALO**

**CC# 17008377**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 10-09-1998 Radicación: 1998-77393

Doc: ESCRITURA 2302 del 19-08-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ TORRES GONZALO

CC# 17008377

**A: RUIZ JESUS DANIEL**

**CC# 5711459 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 06-04-2001 Radicación: 2001-21903

Doc: ESCRITURA 6025 del 28-12-2000 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL CON AREA DE 78.75M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ JESUS DANIEL

CC# 5711459

**A: RINCON CANO AMELIA**

**CC# 51674480 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 06-07-2004 Radicación: 2004-48094

Doc: ESCRITURA 2804 del 01-07-2004 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: RUIZ JESUS DANIEL**

**CC# 5711459**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-07-2004 Radicación: 2004-48094

Doc: ESCRITURA 2804 del 01-07-2004 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210318361240858883

Nro Matrícula: 50S-40162602

Pagina 3 TURNO: 2021-112206

Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 04:01:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ JESUS DANIEL

CC# 5711459

A: RUIZ ESCOBAR DUVIER ALEXANDER

CC# 3230599 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 30-03-2005 Radicación: 2005-22394

Doc: ESCRITURA 785 del 02-03-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ ESCOBAR DUVIER ALEXANDER

CC# 3230599

A: RUIZ JESUS DANIEL

CC# 5711459 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 09-03-2016 Radicación: 2016-16035

Doc: ESCRITURA 1644 del 10-11-2014 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$121,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ JESUS DANIEL

CC# 5711459

A: ALBA VEGA AMPARO

CC# 51856869 X

A: MENDEZ MONTERO OMAR ELIECER

CC# 76307861 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 26-10-2016 Radicación: 2016-74339

Doc: ESCRITURA 6502 del 21-10-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$30.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA VEGA AMPARO

CC# 51856869 X

DE: MENDEZ MONTERO OMAR ELIECER

CC# 76307861 X

A: SALAMANCA FLORA AMANDA

CC# 35459357

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-14394

Doc: OFICIO 0306 del 13-02-2017 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

N.11001400302320160046700

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROA BARRETO ARISTOBULO

CC# 79458384

A: ALBA VEGA AMPARO

CC# 51856869 X

A: MENDEZ MONTERO OMAR ELIECER

CC# 76307861 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210318361240858883**

**Nro Matrícula: 50S-40162602**

Pagina 5 TURNO: 2021-112206

Impreso el 18 de Marzo de 2021 a las 04:01:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

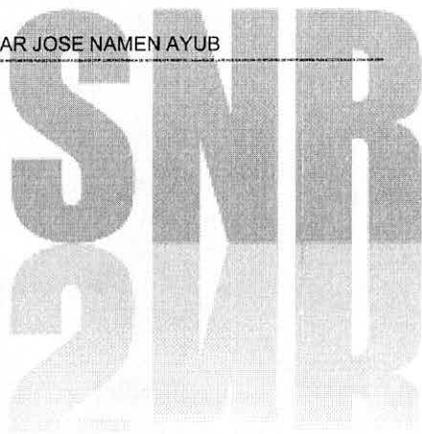
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-112206

FECHA: 18-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



7

## RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO-EJECUTIVO 2021-0618

23

?

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de contact@tya-consulting.com](#). | [Mostrar contenido bloqueado](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

C

**Contact T & A Consulting <contact@tya-consulting.com>**

Para: CDI Bosa  
Lun 05/09/2022 16:30

2020-0618-COMISORIO..pdf  
60 KB  
?

27. 2020-618 Aut decreta secuestro Inmueb -comisiona-.pdf  
141 KB  
?

certificado401626023328371835374914334pdf.pdf  
121 KB  
?

3 archivos adjuntos (322 KB) Guardar todo en OneDrive - Secretaria Distrital de Gobierno Descargar todo

Cordial Saludo Respetados Señores:

YINA LILIANA ABRIL CASTAÑEDA obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me permito remitir Despacho Comisorio, para su conocimiento y trámite pertinente.

Quedo atenta a cualquier inquietud y/o requerimiento adicional.

----- Forwarded message -----

De: **Juan Leon Munoz** <jleonm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 5 sept 2022 a la(s) 15:46

Subject: EJECUTIVO 2021-0618



Bogotá, 13 de octubre de 2022  
Radicado de la Alcaldía No. 20225710118032

**INFORME SECRETARIAL**

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No 0033 procedente del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2020-618 para adelantar la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40162602 ubicado en la KR 87B 74 24 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

*ANDREA TRUJILLO V.*  
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ  
Apoyo Despachos Comisorios

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40162602 ubicado en la KR 87B 74 24 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No 0033, procedente del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2020-618 la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

**DISPONE**

**Primero.** Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE comisionada, el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 A.M.

**Segundo** Tener como secuestre a la sociedad APOYO JUDICIAL S.A.S identificada con NIT 900905867-8 nombrada por el comitente y por encontrarse actualmente admitida en la lista de auxiliares de la justicia. En relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de ciento veinte mil pesos m/cte (\$120.000) de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 21 de julio del 2022

**Tercero.** Designese como secretaria Ad-Hoc a Andrea Trujillo Vásquez.

**Cuarto.** Líbrese por secretaria las citaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**  
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Ana Gabriela Carrasco Delgado – Despachos Comisorios  
Aprobó: Andrés Felipe Gutiérrez González– Asesor Jurídico de Despacho

1111

**CITACIÓN DILIGENCIA SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DESPACHO COMISORIO No. 0033-20225710118032**

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Jue 13/10/2022 8:46

Para: apoyojudicialsas@gmail.com <apoyojudicialsas@gmail.com>

Señores

**APOYO JUDICIAL S.A.S**

**ATN. REPRESENTANTE LEGAL**

Bogotá

**ASUNTO:** CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0033.

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20225710118032.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del inmueble ubicado en la KR 87B 74 24 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40162602 de acuerdo con el despacho comisorio No. 0033, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2020-618, por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 A.M., para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido.

Gracias



**NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DESPACHO COMISORIO  
No. 0033-20225710118032**

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Jue 13/10/2022 8:49

Para: contact@tya-consulting.com <contact@tya-consulting.com>

Doctora

**YINA LILIANA ABRIL CASTAÑEDA**

Bogotá

**ASUNTO:** REPROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0033.

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSAR No. 20225710118032.

Respetada Doctora Yina, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del inmueble ubicado en la KR 87B 74 24 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40162602 de acuerdo con el despacho comisorio No. 0033, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2020-618, por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 A.M., para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la comisión actualizado.

Gracias.



**Re: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DESPACHO  
COMISORIO No. 0033-20225710118032**

Contact T & A Consulting <contact@tya-consulting.com>

Vie 14/10/2022 16:47

Para: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

CC: Carolina Jackeline Franco Quevedo <carolina.franco@tya-consulting.com>

Cordial Saludo Estimada Andrea:

Atentamente me permito confirmar asistencia a la diligencia programada, por lo que actuaré a través de apoderado sustituto quien se presentará con su correspondiente poder.

Igualmente anexo, certificado actualizado.

Cordialmente,

El jue, 13 oct 2022 a la(s) 08:49, Andrea Trujillo Vasquez ([andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co](mailto:andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co)) escribió:

Doctora

**YINA LILIANA ABRIL CASTAÑEDA**

Bogotá

**ASUNTO:** REPROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0033.  
**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSAR No. 20225710118032.

Respetada Doctora Yina, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del inmueble ubicado en la KR 87B 74 24 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40162602 de acuerdo con el despacho comisorio No. 0033, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2020-618, por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 A.M., para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la comisión actualizado.

Gracias.

---

 Logo





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221014495966578573**

**Nro Matrícula: 50S-40162602**

Página 1 TURNO: 2022-436945

Impreso el 14 de Octubre de 2022 a las 04:41:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-11-1993 RADICACIÓN: 1993-68762 CON: SIN INFORMACION DE: 07-10-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0151FKLW** COD CATASTRAL ANT: 4AS99C12

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO DENOMINADO "ASUNCION" CON EXTENSION DE 159.60 M2 SITUADO EN LA VEREDA DE SAN BERNARDINO ZONA DE BOSA D.E. C UYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6785 DEL 31-8-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA, SEGUN DECRET # 1711 DEL 06-07-1.984 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA HABITACION EN EL EXISTENTE CON UN AREA DE CONSTRUCCION DE 329.12 MT2.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

BEJARANO GARZON RICARDO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON FIGUEROA TOMAS, VIZCAINO NOVOA GILBERTO, GARZON GONZALEZ ALDO HERNAN, POR LA ESCRITURA N.3393 27-07-1985 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0910751.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A NEUTA GONZALEZ MARIA CECILIA, POR LA ESCRITURA N. 3393 CITADA REGISTRADA ALFOLIO 050-083115.- Y ESTA HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE NEUTA PASCUAL, GONZALEZ CLEOTILD, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 DE BOGOTA, DE FECHA 07-10-1948, REGISTRADA AL FOLIO 050-0831015.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 87B 74 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 87B #74-24 SUR

1) " ASUNCION "

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 910751

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-10-1993 Radicación: 68762

Doc: ESCRITURA 6785 del 31-08-1991 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BEJARANO GARZON RICARDO

CC# 261405

**A: RUIZ JESUS DANIEL**

CC# 5711459 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221014495966578573**

**Nro Matrícula: 50S-40162602**

Pagina 2 TURNO: 2022-436945

Impreso el 14 de Octubre de 2022 a las 04:41:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 07-10-1993 Radicación: 68764

Doc: ESCRITURA 5094 del 14-07-1993 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 6785 DEL 31-08-91 NTA 2. EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BEJARANO GARZON RICARDO

CC# 261405

A: RUIZ JESUS DANIEL

CC# 5711459

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 07-04-1998 Radicación: 1998-30471

Doc: ESCRITURA 711 del 17-03-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ JESUS DANIEL

CC# 5711459 X

A: HERNANDEZ TORRES GONZALO

CC# 17008377

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 10-09-1998 Radicación: 1998-77393

Doc: ESCRITURA 2302 del 19-08-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ TORRES GONZALO

CC# 17008377

A: RUIZ JESUS DANIEL

CC# 5711459 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 06-04-2001 Radicación: 2001-21903

Doc: ESCRITURA 6025 del 28-12-2000 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL CON AREA DE 78.75M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ JESUS DANIEL

CC# 5711459

A: RINCON CANO AMELIA

CC# 51674480 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 06-07-2004 Radicación: 2004-48094

Doc: ESCRITURA 2804 del 01-07-2004 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: RUIZ JESUS DANIEL

CC# 5711459

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-07-2004 Radicación: 2004-48094

Doc: ESCRITURA 2804 del 01-07-2004 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221014495966578573**

**Nro Matrícula: 50S-40162602**

Pagina 3 TURNO: 2022-436945

Impreso el 14 de Octubre de 2022 a las 04:41:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ JESUS DANIEL

CC# 5711459

A: RUIZ ESCOBAR DUVIER ALEXANDER

CC# 3230599 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 30-03-2005 Radicación: 2005-22394

Doc: ESCRITURA 785 del 02-03-2005 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ ESCOBAR DUVIER ALEXANDER

CC# 3230599

A: RUIZ JESUS DANIEL

CC# 5711459 X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 09-03-2016 Radicación: 2016-16035

Doc: ESCRITURA 1644 del 10-11-2014 NOTARIA SETENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$121,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ JESUS DANIEL

CC# 5711459

A: ALBA VEGA AMPARO

CC# 51856869 X

A: MENDEZ MONTERO OMAR ELIECER

CC# 76307861 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 26-10-2016 Radicación: 2016-74339

Doc: ESCRITURA 6502 del 21-10-2016 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$30.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ALBA VEGA AMPARO

CC# 51856869 X

DE: MENDEZ MONTERO OMAR ELIECER

CC# 76307861 X

A: SALAMANCA FLORA AMANDA

CC# 35459357

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-14394

Doc: OFICIO 0306 del 13-02-2017 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

N.11001400302320160046700

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROA BARRETO ARISTOBULO

CC# 79458384

A: ALBA VEGA AMPARO

CC# 51856869 X

A: MENDEZ MONTERO OMAR ELIECER

CC# 76307861 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221014495966578573**

**Nro Matrícula: 50S-40162602**

Pagina 5 TURNO: 2022-436945

Impreso el 14 de Octubre de 2022 a las 04:41:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

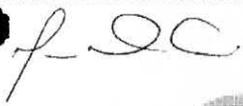
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-436945

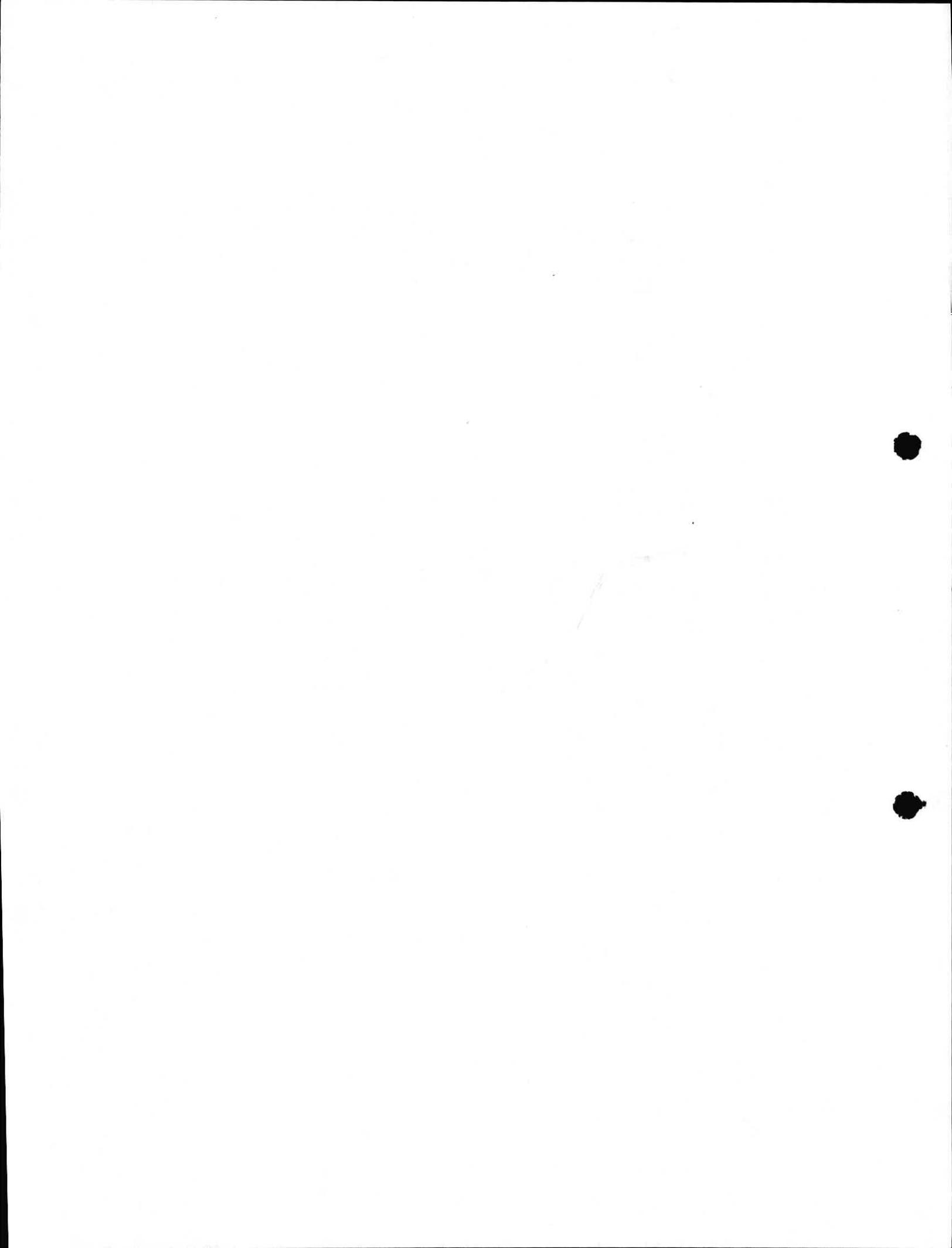
FECHA: 14-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública





Señores

**ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

**BOGOTA D.C.**

E.S.D.

**DESPACHO COMISORIO No. 0033**

**RADICADO ALCALDIA LOCAL DE BOSA No. 20225710118032**

**REF.: SUSTITUCION DE PODER.**

YINA LILIANA ABRIL CASTAÑEDA, mayor y residente es esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.291.014, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional 215.940 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, manifiesto a usted que sustituyo el poder que me fue conferido, a favor del Doctor **JOHN FREDY MARTINEZ VIEDA**, persona también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1026563057, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 371.906 del C. S. de la J., para que asista a la diligencia de secuestro programada para el día 26 de octubre de 2022, del inmueble ubicado en la KR 87B 74 24 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40162602 de acuerdo con el despacho comisorio No. 0033, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2020-618, por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá.

La presente sustitución se efectúa con las mismas facultades que fueron conferidas, por mi mandante.

Me reservo la facultad de reasumir el poder.

**YINA LILIANA ABRIL CASTAÑEDA**

T.P. 215 940 del C.S. de la J.

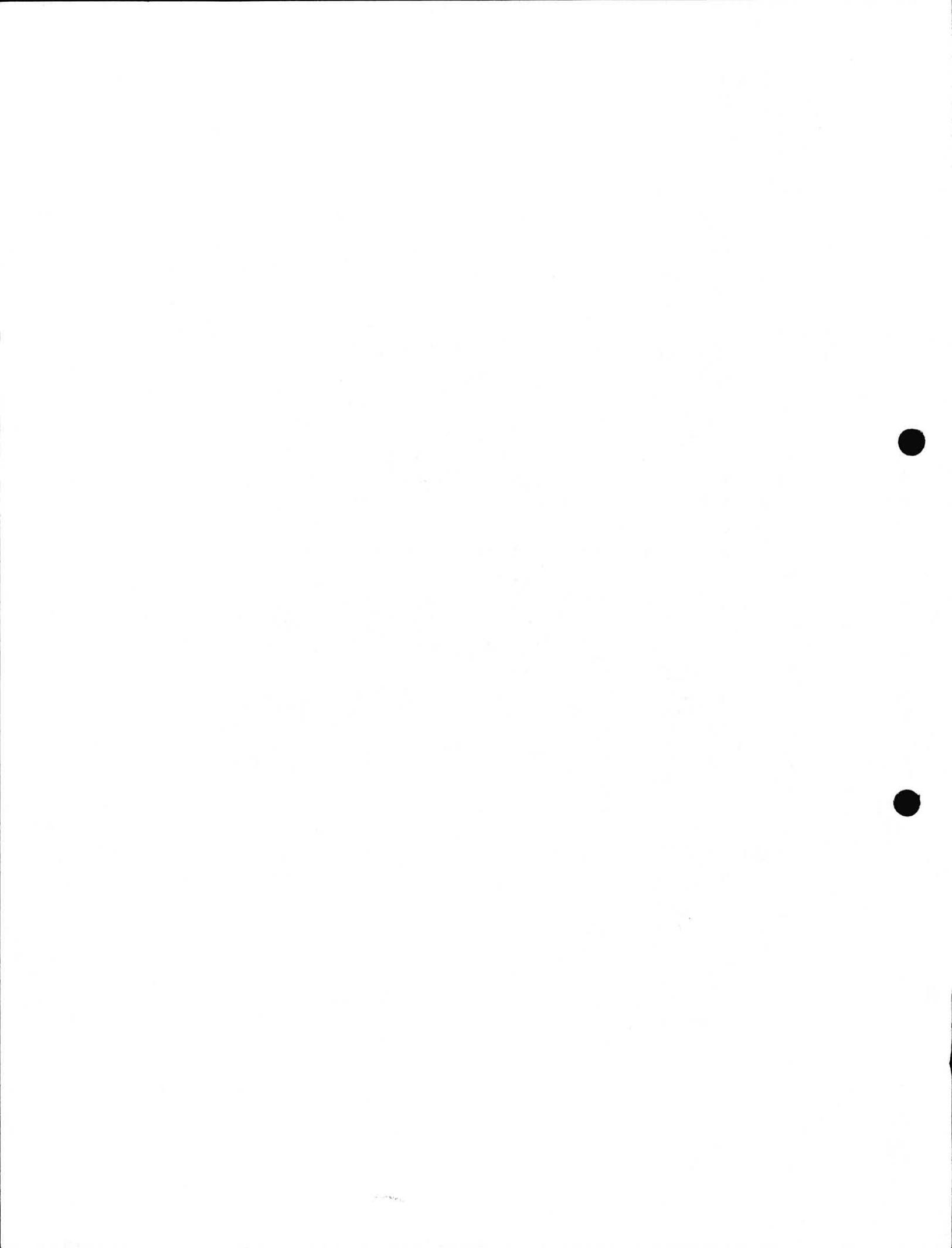
**Consulting**  
**Jurídico & Empresarial**



T & A Consulting  
Jurídico & Empresarial

Calle 28 No. 13 A-24 Oficina 310  
Bogotá D.C. Colombia

Tel: +571-3001971  
Cel.: +57-3203605805  
contact@tya-consulting.com





# APOYO JUDICIAL S.A.S

258

APOYO JUDICIAL S.A.S.

NIT. 900.905.867 - 8

SEÑORES: ALCALDIA DE BOGA

PROCESO No: 2020-618 / D.C: 0033

**ASUNTO:** PODER PARA ACTUAR COMO DEPENDIENTE BAJO LOS PARÁMETROS DEL ARTICULO 52 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

En mi calidad de representante legal de la sociedad APOYO JUDICIAL S.A.S., de forma comediada manifiesto al señor Juez, que autorizo al / la señor/a Michael Camilo Blan identificado/a con C.C. No. 1031175194 de Bogotá, para que actúe única y exclusivamente dentro de la diligencia señala dentro del asunto de la referencia, para que sea debidamente posesionado y reconocido para los fines pertinentes, quedando de tal forma la compañía posesionada, a fin de dar estricto cumplimiento a lo normado en numeral 1º del parágrafo 3º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Adviértase que el aceptante del poder aquí conferido solo cuenta con la facultad de representarnos en la citada diligencia, pues luego de realizada la misma, será la gerencia de la sociedad la encargada de cumplir con todas las actuaciones del caso.

De desbordarse cualquier actuación por parte del poderdante aquí designado sin previa autorización de la sociedad, se verá inmerso en las acciones legales correspondientes.

**Adviértase que el presente documento solo surtirá efectos legales si cuenta con la firma original y la respectiva autenticación de quien lo otorga en la Notaria 24 del Círculo de Bogotá, de lo contrario se considerará sin validez alguna.**

Cordial saludo,

**MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO**

C.C. No. 80.157.971 de Bogotá

**REPRESENTANTE LEGAL**

NOTARIA VINCULADA A BOGOTÁ S.S.  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
CON ESPACIO EN BLANCO

**APOYO JUDICIAL SAS**

Cra 16 # 79 - 76 Piso 5 EDIFICIO CENTURY XXI - Tel. 7525752 Cel: 319 3654348 - 3213705458

apoyojudicialsas@gmail.com





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 09:06:47

Recibo No. AB22422346

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422346E74DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: APOYO JUDICIAL S A S  
Nit: 900905867 8 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02630436  
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2015  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Diagonal 77 B N° 123 A - 85 Casa  
34  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: apoyojudicialsas@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3193654348  
Teléfono comercial 2: 3005753151  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Diagonal 77 B N° 123 A - 85 Casa

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 09:06:47

Recibo No. AB22422346

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422346E74DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

34

Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: apoyojudicialsas@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3193654348  
Teléfono para notificación 2: 3005753151  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. SIN NUM del 24 de octubre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 2015, con el No. 02033623 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada APOYO JUDICIAL S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos la sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 09:06:47

Recibo No. AB22422346

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422346E74DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$44.000.000,00  
No. de acciones : 44,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$44.000.000,00  
No. de acciones : 44,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$44.000.000,00  
No. de acciones : 44,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes designado para un término de dos años por la Asamblea General de Accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 09:06:47

Recibo No. AB22422346

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422346E74DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 3 del 13 de febrero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2018 con el No. 02311880 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Florez Basto Miguel Angel	C.C. No. 000000080157971

Mediante Acta No. 9 del 13 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2020 con el No. 02635725 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Florez Basto Miguel Angel	C.C. No. 000000080157971

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 9 del 13 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02635726 del 18 de noviembre de 2020 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 09:06:47

Recibo No. AB22422346

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422346E74DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	6810
Actividad secundaria Código CIIU:	6820
Otras actividades Código CIIU:	6910

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2022 Hora: 09:06:47

Recibo No. AB22422346

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22422346E74DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**DILIGENCIA:** SECUESTRO CUOTA PARTE INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 0033  
**RADICADO ALCALDÍA** 20225710118032

Página 1 de 2

**PROCESO No:** 2020-00618  
**DEMANDANTE:** RAMIRO RIVERA  
**DEMANDADO:** OMAR ELIECER MÉNDEZ MONTERO  
**JUZGADO:** 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 a.m., del día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40162602 ubicado en la Carrera 87 B No. 74-24 sur (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2020-00618; para la presente diligencia se posesiona como secretario *Ad-Hoc* **Luis Eduardo López Salazar** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.905 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Andrés Felipe Gutiérrez González** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.529 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) El abogado **John Fredy Martínez Vieda** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.563.057 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 371.906 del C.S.J, apoderado sustituto de la apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, documentos que se agregan a las diligencias, procede el despacho a reconocerle personería jurídica al abogado **John Fredy Martínez Vieda** con las facultades y en los términos conferidos, *ii*) **Michael Camilo Bran Florián** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.175.194 en calidad de autorizado de la sociedad **APOYO JUDICIAL S.A.S** con NIT. 900.905.867-8, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, *iii*) **Edwin Mauricio Sánchez Riaño** identificado con cedula 1.012.376.481 gestor de convivencia de la Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40162602 ubicado en la Carrera 87 B No. 74-24 sur (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **Amparo Alba Vega** identificada con Cédula de ciudadanía No. 51.856.869 quien manifiesta ser la esposa del demandado y propietaria de una cuota parte del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación fílmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado la cuota parte del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40162602 ubicado en la Carrera 87 B No. 74-24 sur (Dirección Catastral) de esta ciudad de acuerdo a la anotación No. 013 del Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-40162602 y se hace entrega de forma





DILIGENCIA: SECUESTRO CUOTA PARTE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0033
RADICADO ALCALDÍA 20225710118032

simbólica de la cuota parte del mismo a la secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma simbólica dejándolo en depósito provisional y gratuito a la señora Amparo Alba Vega quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan el inmueble. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron por el comitente en la suma de ciento veinte mil pesos m/cte (\$120.000) valor que es cancelado de manera inmediata en esta diligencia por el apoderado en sustitución de la parte actora. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 12:45 p.m., se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

[Handwritten signature of Lizeth Jahira González Vargas]

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

[Handwritten signature of Luis Eduardo López Salazar]

LUIS EDUARDO LÓPEZ SALAZAR
secretario Ad-Hoc

[Handwritten signature of Andrés Felipe Gutiérrez González]
ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Asesor Jurídico del Despacho

[Handwritten signature of John Fredy Martínez Vieda]
JOHN FREDY MARTÍNEZ VIEDA
Apoderado

[Handwritten signature of Michael Camilo Bran Florián]
MICHAEL CAMILO BRAN FLORIÁN
Secuestre

[Handwritten signature of Edwin Mauricio Sánchez Riaño]
EDWIN MAURICIO SÁNCHEZ RIAÑO
Gestor de convivencia Alcaldía Local de Bosa

[Handwritten signature of Amparo Alba Vega]
AMPARO ALBA VEGA
Quien atendió la diligencia



Handwritten notes, possibly a list or set of instructions, located in the upper left quadrant of the page.

Handwritten notes, possibly a list or set of instructions, located in the upper right quadrant of the page.

Handwritten notes, possibly a list or set of instructions, located in the middle left quadrant of the page.

Handwritten notes, possibly a list or set of instructions, located in the middle right quadrant of the page.

Handwritten notes, possibly a list or set of instructions, located in the lower left quadrant of the page.

Handwritten notes, possibly a list or set of instructions, located in the lower right quadrant of the page.

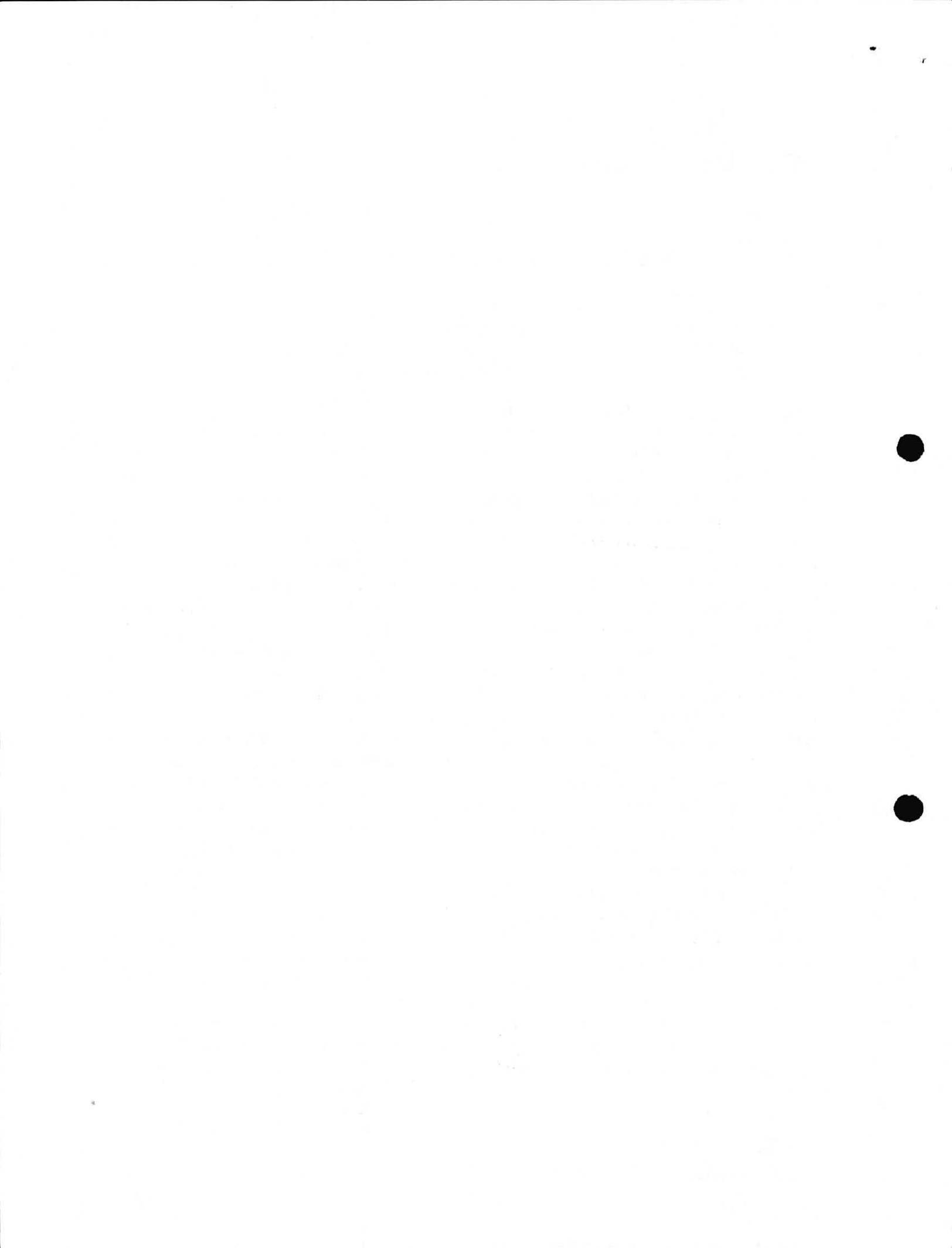


DILIGENCIA: SECUESTRO CUOTA PARTE INMUEBLE  
 DESPACHO COMISORIO No. 0033  
 RADICADO ALCALDÍA 20225710118032

PROCESO No: 2020-00618  
 DEMANDANTE: RAMIRO RIVERA  
 DEMANDADO: OMAR ELIECER MÉNDEZ MONTERO  
 JUZGADO: 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 a.m., del día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40162602 ubicado en la Carrera 87 B No. 74-24 sur (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2020-00618; para la presente diligencia se posesiona como secretario *Ad-Hoc* **Luis Eduardo López Salazar** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.905 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Andrés Felipe Gutiérrez González** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.529 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) El abogado **John Fredy Martínez Vieda** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.563.057 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 371.906 del C.S.J, apoderado sustituto de la apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, documentos que se agregan a las diligencias, procede el despacho a reconocerle personería jurídica al abogado **John Fredy Martínez Vieda** con las facultades y en los términos conferidos, *ii*) **Michael Camilo Bran Florián** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.175.194 en calidad de autorizado de la sociedad **APOYO JUDICIAL S.A.S** con NIT. 900.905.867-8, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, *iii*) **Edwin Mauricio Sánchez Riaño** identificado con cedula 1.012.376.481 gestor de convivencia de la Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40162602 ubicado en la Carrera 87 B No. 74-24 sur (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **Amparo Alba Vega** identificada con Cédula de ciudadanía No. 51.856.869 quien manifiesta ser la esposa del demandado y propietaria de una cuota parte del inmueble y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado la cuota parte del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40162602 ubicado en la Carrera 87 B No. 74-24 sur (Dirección Catastral) de esta ciudad de acuerdo a la anotación No. 013 del Certificado de Tradición y Libertad No. 50S-40162602 y se hace entrega de forma







DILIGENCIA: SECUESTRO CUOTA PARTE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0033
RADICADO ALCALDÍA 20225710118032

simbólica de la cuota parte del mismo a la secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma simbólica dejándolo en depósito provisional y gratuito a la señora Amparo Alba Vega quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan el inmueble. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron por el comitente en la suma de ciento veinte mil pesos m/cte (\$120.000) valor que es cancelado de manera inmediata en esta diligencia por el apoderado en sustitución de la parte actora. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 12:45 p.m., se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

[Handwritten signature of Lizeth Jahira González Vargas]

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

[Handwritten signature of Luis Eduardo López Salazar]

LUIS EDUARDO LÓPEZ SALAZAR
secretario Ad-Hoc

[Handwritten signature of Andrés Felipe Gutiérrez González]

ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Asesor Jurídico del Despacho

[Handwritten signature of John Fredy Martínez Vieda]

JOHN FREDY MARTÍNEZ VIEDA
Apoderado

[Handwritten signature of Michael Camilo Bran Florián]

MICHAEL CAMILO BRAN FLORIÁN
Secuestre

[Handwritten signature of Edwin Mauricio Sánchez Riaño]

EDWIN MAURICIO SÁNCHEZ RIAÑO
Gestor de convivencia Alcaldía Local de Bosa

[Handwritten signature of Amparo Alba Vega]

AMPARO ALBA VEGA
Quien atendió la diligencia



Faint handwritten text, possibly a date or reference number.

Faint handwritten text, possibly a name or title.

Faint handwritten text, possibly a list or notes.

Faint handwritten text, possibly a list or notes.

Faint handwritten text, possibly a signature or initials.

Faint handwritten text, possibly a signature or initials.

Faint handwritten text, possibly a signature or initials.

Rad 2021-0199

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud efectuada por la parte actora y dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibidem, y en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, súrtase el emplazamiento del aquí demandado **PEDRO PABLO GOMEZ RODRIGUEZ**.

Por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,</b> <b>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)</b> <b>Secretaría</b> <b>Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaria</p>

L.B

Rad 2021-0199

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las anteriores comunicaciones emitidas por las entidades Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá y Banco BBVA, las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel Torres Sánchez'.

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaría</p>

L.B



**Juzgado cuarenta y siete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá**

**Secretario(a)**

**Bogotá, d.c.**

**Bogotá**

**Febrero 21 de 2022**

**Carrera 10 no. 14 - 33 piso 2**

**0**

**OFICIO No: 0167**

**RADICADO N°: 11001400306520210019900**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : PEDRO PABLO GOMEZ RODRIGUEZ**

**IDENTIFICACION DEL DDO: 5736385**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: AECSA**

**IDENTIFICACION DEL DTE: 830059718**

**CONSECUTIVO: JTP8785559**

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y de acuerdo a su solicitud, nos permitimos comunicarle que realizadas las validaciones correspondientes, la única cuenta que el demandado posee en nuestra entidad es pensional, por esta razón no hemos podido atender su solicitud.

Sin embargo y con el ánimo de atender su requerimiento, esperamos su verificación y confirmación de la información correcta del cliente en mención

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
BOGOTA, D.C.  
BOGOTA  
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2  
FEBRERO 21 DE 2022  
0**

Bogota , 25 de febrero del 2022

GCOE-EMB-20220224700757

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal Hoy Juzgado 47de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogota

Oficio No: 0168 Radicado No: 11001400306520210019900

Proceso judicial instaurado por AECSA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
5736385	GOMEZ RODRIGUEZPEDRO PABLO	11001400306520210019900	AH 0469267140 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones



IQ051008024489

Bogotá D.C., 24 de Febrero de 2022

Señores

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 33 Piso 2

Bogota (Cundinamarca)

Cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0165

**Asunto:** 11001400306520210019900

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
PEDRO PABLO GOMEZ RODRIGUEZ	5736385

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Guadalupe O./8036

TBL - 201601037935563 - IQ051008024489

Rad 2021-0327

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho no tiene en cuenta el trámite de notificación surtido por la parte actora, atendiendo que no se cumplen los requisitos establecidos en el Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que deberá surtirse primero el citatorio y posteriormente el aviso, pues a pesar de haber sido positivo el citatorio enviado a la dirección física reportada y posteriormente enviada otra comunicación siendo ésta última negativa, la parte actora debió enviar a la dirección electrónica nuevamente la comunicación de que trata el artículo 291 y no el aviso.

Razón por la cual, se requiere a la parte actora para que surta nuevamente la notificación del mandamiento de pago ya sea en los términos del Código General del Proceso o conforme lo señala la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**  
**(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**  
**Secretaría**  
**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaria

L.B



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado y el saldo a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.</b></p> <p>Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES</p>
--

Rad 2021-0523

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Bancolombia, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

De otro lado, y de acuerdo con la solicitud efectuada por el apoderado actor, se requiere a la entidad CONFIALEGAL COLOMBIA S.A.S., para que informe el trámite impartido al oficio N° 1012 del 7 de abril de 2022, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

Por secretaría líbrese comunicación en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaría

L.B



Medellín, 08 de septiembre de 2022

Código interno Nro RL00510585 (favor citar al responder)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

Respuesta al Oficio No. 1567  
Rad: 11001400306520210052300  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
JUAN LEON MUNOZ

**Oficio N°: 1567**  
**Demandante** NELLY LAVERDECIA LTDA  
**Valor del Embargo**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GENNYS ORAYA PAEZ PAEZ 51689928	Cuenta Ahorros - - 8983	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Luisa Fernanda Sierra**

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 08 de septiembre de 2022

Código interno Nro RL00510585 (favor citar al responder)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA**

Respuesta al Oficio No. 1567  
Rad: 11001400306520210052300  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
JUAN LEON MUNOZ

**Oficio N°: 1567**  
**Demandante** NELLY LAVERDECIA LTDA  
**Valor del Embargo**

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
WILMER GOMEZ ARANGO 94402906	Cuenta Ahorros - - 3651	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Luisa Fernanda Sierra**

Sección Embargos y Desembargos  
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Rad 2021-0527

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, por secretaria remítase nuevamente comunicación a la togada Dra. ANGIE CATHERIN LEIVA MANCIPE, al correo [angiemancipe12@outlook.com](mailto:angiemancipe12@outlook.com), en los términos y para los efectos de la providencia del 29 de agosto de 2022. Lo anterior, atendiendo que dicho nombramiento se envió a otra dirección electrónica.

Líbrese comunicación en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**  
**(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**  
**Secretaría**  
**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaria

L.B

Rad 2021-0543

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada tanto por la parte actora como por la parte demandada, y conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 161 Ibídem, se **SUSPENDE** el presente asunto hasta el 25 de agosto de 2023.

Secretaría controle el término aquí concedido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**  
**(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**  
**Secretaría**  
**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaria

L.B

Rad 2021-0731

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, y en contra de **NANCY AURORA DAVILA VILLEGAS**, por **TRANSACCIÓN**.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

**TERCERO:** Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

**CUARTO:** Ordenar el desglose simbólico de los documentos aportados como base de la presente acción, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandante. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,</b> <b>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)</b> Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaría</p>

L.B

Rad 2021-0901

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En conocimiento de la parte actora el informe de la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, donde se evidencia que no hay títulos de depósito judicial para el proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaria

L.B



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
MTORRESS	CSJ AUTORIZA	110014003065 JUZ	DIRECCION	RAMA	16/03/2023 11:46:10 AM
FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	065 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO:
ELECTRONICA	110012041065	MUNICIPAL	BOGOTA	DEL PODER	13/03/2023 12:45:08 PM
		BOGOTA		PUBLICO	BOGOTA CAMBIO CLAVE:
					13/03/2023 12:44:28
					DIRECCIÓN IP:
					190.217.24.4

Inicio Consultas ▶ Transacciones ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Pregúntame ▶

## Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 16/03/2023 11:45:59 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento  
 CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado  
19425321

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Elija la

Rad 2021-0923

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Banco Popular, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaria

L.B



Bogotá D.C., 3 de Agosto de 2022

Señor(a)

**JUAN LEON MUÑOZ**

SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 2  
Bogotá, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400306520210092300 OFICIO N° 1055**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico [embargos@bancopopular.com.co](mailto:embargos@bancopopular.com.co)

Cordialmente;

**Dirección de Embargos y Requerimientos**

Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo  
Banco Popular

Rad 2021-0923

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, se requiere a las entidades bancarias BBVA COLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA y CAJA SOCIAL, para que informen el trámite impartido a los oficios N° 1052, 1051, 1053 y 1056, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales a que haya lugar.

Líbrese comunicación en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,</b> <b>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)</b> <b>Secretaría</b> <b>Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaria</p>

L.B



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se encuentra debidamente presentada, el Despacho,

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, dentro del presente asunto promovido por EDIFICIO PARK WAY RESERVADO –PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de CARLOS GERMÁN TARQUINO y CLAUDIA MUÑOZ ARANGUREN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso y solicitado por la parte actora en el líbello que precede.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Por consiguiente, líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. El desglose y entrega simbólica del título ejecutivo base de la ejecución a la parte demandada, con constancia de cancelación conforme lo dispuesto en el artículo 116 numeral 3 del CGP, toda vez que el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el título ejecutivo se encuentra en poder y custodia de la parte actora.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.</b>	
Secretaría,	MONICA DIAZ ROBLES

Rad 2021-1071

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, por secretaria líbrese comunicación a la entidad SANITAS EPS., para que proceda a informar el nombre del empleador y el lugar de domicilio del aquí demandado, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 291 en concordancia con el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,</b> <b>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)</b> <b>Secretaría</b> <b>Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaria</p>

L.B

Rad 2021-1139

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud efectuada por la parte actora y dados los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibidem, y en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sùrtase el emplazamiento del aquí demandado **JOSE ALBERTO GUTIERREZ GONZALEZ**.

Por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaria</p>

L.B

Rad 2022-1149

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la dirección electrónica conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso, fue negativo.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**  
**(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**  
**Secretaría**  
**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaría

L.B



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Previo a continuar con el trámite propio del presente asunto, se requiere a la togada ADRIANA ANDRADE DELGADO, a fin de que de cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el numeral 4 del auto calendado el 28 de octubre de 2022, allegando el respectivo poder que le otorga el demandado JORGE ANDRÉS HENAO ROA, toda vez que con el escrito de contestación de la demanda no se adjuntó dicho mandato que la legitima para actuar en nombre de su representado. Para este efecto se concede el término cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE</b> <b>MARZO DE 2023.</b>	
Secretaria,	MONICA DIAZ ROBLES

Rad 2021-1371

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, se requiere a la Dra. PATRICIA NADINE MENDOZA RIVERA, para que concurra de manera inmediata a asumir el cargo de curadora ad-litem o para que presente las prueba que justifique el motivo de su rechazo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

Líbrese comunicación en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,</b> <b>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)</b> <b>Secretaría</b> <b>Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaria</p>

L.B

Rad 2021-1399

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho niega la solicitud de entrega de títulos efectuada por el apoderado de la parte actora, atendiendo que dentro del asunto no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que dentro del presente asunto no se ha aprobado costas ni liquidación de crédito.

De otro lado, por secretaría dese cumplimiento al numeral 4° de la providencia del 15 de julio de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaria

L.B



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado, de conformidad con el artículo 447 del CGP.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.**  
Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose registrado el embargo sobre la motocicleta de placa **RYW61D** de propiedad de la parte demandada, el Despacho decreta su aprehensión e inmovilización. En consecuencia, para la práctica de la medida ofíciase a la Sección de Automotores de la SIJIN y/o SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL PONAL BOGOTÁ, a efectos de que se efectúe la retención del aludido vehículo automotor y cumplida ésta procedan a dejarlo a disposición de este Juzgado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.**  
Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que el demandado BRAYAN DAVID MARTÍNEZ REY, posea o que se lleguen a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida a la suma de \$11.000.000 M/Cte, para cada una.

- BANCO DE BOGOTÁ, cuenta de ahorros 237246
- BANCOLOMBIA, cuenta de ahorros 120884
- BANCO DAVIVIENDA, cuentas de ahorros 078445 y 094091

Por secretaría, líbrense los correspondientes oficios en la forma prevista en el artículo 593 numeral 10 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez (3)

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.</b> Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES
--



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado, de conformidad con el artículo 447 del CGP.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.**  
Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES



**Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO**

**Fecha: 13 de Enero de 2023  
Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-  
No. Unico del expediente 11001400306520220012400**

**A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA**

<b>Asunto</b>	<b>Valor</b>
Agencias en Derecho	\$ 500.000,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 500.000,00
	0

Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

JUAN LEON MUÑOZ  
SECRETARIO



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que el demandado ISAAC ANDRÉS BARRANTES GONZÁLEZ, posea o que se lleguen a depositar en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan, limitándose la medida a la suma de \$8.000.000 M/Cte, para cada una.

- BBVA COLOMBIA, cuenta de ahorros 384866
- BANCOLOMBIA, cuenta de ahorros 089008
- SCOTIABANK COLCOPATRIA S.A., cuenta de ahorros 181748

Por secretaría, líbrense los correspondientes oficios en la forma prevista en el artículo 593 numeral 10 del CGP, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE</b> <b>MARZO DE 2023.</b> Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES
--



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado, de conformidad con el artículo 447 del CGP.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.</b></p> <p>Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES</p>
--



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO**

**Fecha: 13 de Enero de 2023**  
**Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-**  
**No. Unico del expediente 11001400306520220023000**

**A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA**

<b>Asunto</b>	<b>Valor</b>
Agencias en Derecho	\$ 300.000,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 300.000,00
	0

Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

JUAN LEON MUÑOZ  
SECRETARIO



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado, de conformidad con el artículo 447 del CGP.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.**  
Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO**

**Fecha: 13 de Enero de 2023**  
**Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-**  
**No. Unico del expediente 11001400306520220035800**

**A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA**

<b>Asunto</b>	<b>Valor</b>
Agencias en Derecho	\$ 1.800.000,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 1.800.000,00
	0

Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

JUAN LEON MUÑOZ  
SECRETARIO



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la cesión de crédito a través del cual se da cuenta que el demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., transfirió a **SERLEFIN SAS**, la obligación ejecutada dentro del presente asunto, cediendo por consiguiente a su favor los derechos de crédito derivados de los títulos valores materia de ejecución, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro de este proceso, el Despacho dispone:

1. Aceptar la cesión que de su crédito hace el acreedor demandante dentro del presente asunto a **SERLEFIN SAS**.
2. Tener al cesionario **SERLEFIN SAS**, como nuevo titular o subrogatario de la obligación, créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente asunto.
3. Ratificar al doctor FACUNDO PINEDA MARÍN, como apoderado judicial de entidad cesionaria.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.</b></p> <p>Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES</p>
--



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado, de conformidad con el artículo 447 del CGP.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez (2)

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.</b></p> <p>Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES</p>
--



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO**

**Fecha: 13 de Enero de 2023**  
**Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-**  
**No. Unico del expediente 11001400306520220036200**

**A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA**

<b>Asunto</b>	<b>Valor</b>
Agencias en Derecho	\$ 2.100.000,00
Expensas de notificación	\$ 19.000,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
Total	\$ 2.119.000,00
	0

Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

JUAN LEON MUÑOZ  
SECRETARIO



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta las peticiones y liquidaciones de crédito y costas que preceden, el juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.
2. De existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado, de conformidad con el artículo 447 del CGP.
3. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.**  
Secretaría, MONICA DIAZ ROBLES



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO**

**Fecha: 13 de Enero de 2023**  
**Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá. Juzgado 47 Pequeñas causas-**  
**No. Unico del expediente 11001400306520220069000**

**A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA**

<b>Asunto</b>	<b>Valor</b>
Agencias en Derecho	\$ 1.500.000,00
Expensas de notificación	\$ 10.000,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
correo	\$ 0,00
<b>Total</b>	<b>\$ 1.510.000,00</b>
	0

Al Despacho el presente asunto con la liquidación de costas.

JUAN LEON MUÑOZ  
SECRETARIO



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora prestó caución conforme lo dispuesto en auto que precede, de conformidad a lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso, el Despacho decreta la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo automotor de placa **QHQ-196** y demás características relacionadas en el escrito de cautelas, denunciado como de propiedad del demandado **CAMILO ARANGUREN BAQUERO**. En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.</b>	
Secretaria,	MONICA DIAZ ROBLES

Rad 2022-0997

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.**, en contra de **RICARDO ANDRES AYALA RIOS**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 30 de agosto de 2022 y su corrección del 17 de noviembre de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad procesal concedida guardó silencio respecto de las pretensiones de las de la demanda.

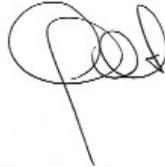
Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 600.000.00.
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

**NOTIFÍQUESE,**



**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaria

L.B

Rad 2022-0997

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Torres Sánchez".

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaría</p>

L.B

Bogotá D.C.,

Señores  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL**  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA  
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información  
Radicado No. 11001400306520220099700.

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 21 de octubre de 2022, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,



**ATENCIÓN AL TITULAR**

Anexos: Reporte de Información  
DYD / 02 de noviembre de 2022

0092632-2022-10-24

# Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
02/11/2022 11:58:36 a.m.

## RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	01/11/2022
No. IDENTIFICACIÓN	80,003,338	FECHA EXPEDICIÓN	30/05/1997	HORA	18:59:03
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	AYALA RIOS RICARDO ANDRES	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS)	RANGO EDAD PROBABLE	41-45	No INFORME	05420378660534728597

\* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.  
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

## RESUMEN ENDEUDAMIENTO

### RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	CANT	TOTALES		OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
		SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	4	7,962	34	4	7,962	564	-	-	-	-
Sector Financiero:	2	15,752	66	2	15,752	668	-	-	-	-
Sector Real:	6	-	-	5	-	4	1	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	12	23,714	100	11	23,714	1,236	1	-	-	-
<b>RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES</b>										
TOTAL	12	23,714	100	11	23,714	1,236	1	0	0	0

## INFORME DETALLADO

### INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
30/09/2022	CTE-INDIVIDUAL	017193	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	SURYCENTRO	17/06/2010	0	0	-	0
30/09/2022	AHO-INDIVIDUAL	605026	NORMA	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	VENECIA	23/09/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2022	AHO-INDIVIDUAL	429331	NORMA	BCO	BCSC	BOGOTA	CENTRO MAYOR	20/08/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2022	AHO-INDIVIDUAL	962616	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	30/10/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2022	AHO-INDIVIDUAL	618337	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	CALI	AVENIDA SEXTA	02/02/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2022	AHO-INDIVIDUAL	076416	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	SURYCENTRO	31/05/2007	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2022	AHO-INDIVIDUAL	395977	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	VENECIA AV 68	15/05/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2022	AHO-INDIVIDUAL	820371	INACT	BCO	AV VILLAS	BOGOTA	CENTRO MAYOR	06/08/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/09/2022	AHO-INDIVIDUAL	333961	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	CHAPINERO	13/06/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.

### INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS PAC	CUPO PAG MOR	APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG F	PAGO-EXTIN
TIPO	PADE	LCRE	EST.	CLF	ORIGEN	SUCURSAL	EST	CLS	COB	F TERM	PER	CUPO	VALOR REES MOR	MOD	F			





TransUnion.



Rad 2022-1011

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad COLPENSIONES, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, representing Miguel Ángel Torres Sánchez.

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaría</p>

L.B

Radicado Bizagi, BZ 2022\_15669585

Bogotá D.C., octubre 27 de 2022

Doctor

**JUAN LEON MUÑOZ**

Secretario

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

TRANSFORMADO EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP. MULTIPLE DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2

Bogotá D.C.

**Demandante:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERO  
**Identificación:** Nit.: 8600073275  
**Demandado:** MONTOYA RAMIREZ JESUS ANIBAL  
**Identificación:** Cédula de Ciudadanía: 4579149  
**Proceso:** **110014003065 2022 01011 00**  
**Oficio:** N° 1791 del 14 de octubre de 2022

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en oficio de fecha 14 de octubre de 2022, radicado en La Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en octubre 24 de 2022, allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 26 de octubre de 2022, es procedente informar lo siguiente:

En el período de **noviembre de 2022** se aplica descuento sobre la mesada pensional del señor **MONTOYA RAMIREZ JESUS ANIBAL** por concepto de cautelar decretada dentro del proceso de la referencia, correspondiente al **30%** de la mesada, con límite de cuantía de \$32.000.000.

Así las cosas, desde ese período los valores correspondientes se dejan a disposición de su Despacho, para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012041065** del Banco Agrario de Colombia.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Cordialmente,



**CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ**

**Profesional Master 320-08 con funciones asignadas de Directora de Nómina de Pensionados**

Proyectó: Omar Yesid Silva Cortes

Bogotá D. C., 16 de noviembre de 2022

**REQUERIMIENTO**

BZ: 2022\_15510422

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL TRASITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 NO. 14-33

BOGOTÁ – DISTRITO\_CAPITAL

**REFERENCIA:**      **Proceso N.º:**      11001400306520220101100  
**Demandante:**      COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERO LTDA  
**Identificación:**      C.C. 860007327  
**Oficio N.º:** 1791 del 14 DE OCTUBRE DE 2022  
**Tipo de Trámite:** Requerimiento Judicial

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, remito certificado expedido por la Dirección de Nomina de Pensionados, correspondiente a **JESUS ANIBAL MONTOYA RAMIREZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **4579149** de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,



**MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**  
DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES  
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado  
Elaboró: fycastillop – Analista DPJ  
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ  
Aprobó: medelgador-Master DPJ

Rad 2022-1073

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Torres Sánchez".

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaria</p>

L.B

Rad 2022-1073

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, por secretaria corríjase el oficio N° 01914 dirigido al Cuerpo de Bomberos de Leticia, atendiendo que allí se indicó por error la fecha de una providencia que no corresponde a la realidad procesal.

Líbrese comunicación en tal sentido.

De otro lado, agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
<p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaria</p>

L.B



Bogotá D.C.,

Señores  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA  
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información  
Radicado No. 11001400306520220107300

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 16 de diciembre de 2022, en el cual solicita información a nombre de **WALTER SINARAHUA SOLANO y JORGE MARIÑO RUIZ**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Respecto a los saldos, es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas.

Por otra parte, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

**ATENCIÓN AL TITULAR**

0115047-2022-12-16  
LAVP / 28 de diciembre de 2022  
Anexos: Reporte de Información

# Información

---

## Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
28/12/2022 12:58:00 p.m.





TransUnion.



# Información

---

## Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
28/12/2022 12:58:34 p.m.



TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	28/12/2022
No. IDENTIFICACIÓN	15,888,897	FECHA EXPEDICIÓN	09/12/1985	HORA	12:01:55
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MARIÑO RUIZ JORGE	LUGAR DE EXPEDICIÓN	LETICIA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE MADERA, DE CARPINTERÍA Y E	RANGO EDAD PROBABLE	51-55	No INFORME	05485528790540502258

\* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.  
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

### RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Real:	2	374	100	-	-	-	2	374	215	761
<b>SUBTOTAL PRINCIPAL</b>	<b>2</b>	<b>374</b>	<b>100</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>374</b>	<b>215</b>	<b>761</b>

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>374</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>374</b>	<b>215</b>	<b>761</b>

### INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
<b>ESTADO: VIGENTES</b>												
30/09/2022	AHO-INDIVIDUAL	729020	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	SUCURSAL VIRTUAL	22/07/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2022	AHO-INDIVIDUAL	021887	INACT	BCO	POPULAR	LETICIA	GEN LETICIA	10/04/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
<b>ESTADO: NO VIGENTES</b>												
31/07/2018	CTE-INDIVIDUAL	556852	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	LETICIA	LETICIA	23/07/2015	0	0	-	-

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																																																									
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN																																						
										PAC	PAG	MOR																																													
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN																																								
<b>OBLIGACIONES EXTINGUIDAS</b>																																																									
29/05/2009	CONS	886000	BCO	BANCO UNION S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	04/01/2006	-	38	-	2,560	0	SALD	-	-	-	-																																						
CRE	-	LINV	-	-	SUCURSAL BOGOTA	-	-	100	04/05/2009	MEN	-	0	0	-	-	-	-	-																																							
<table border="0"> <tr> <td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td> </tr> <tr> <td colspan="14"></td> <td colspan="5">COMPORTAMIENTOS</td> </tr> </table>																			N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N															COMPORTAMIENTOS				
N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N																																						
														COMPORTAMIENTOS																																											

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																																																								
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN																																							
									PAC	PAG	MOR																																													
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN																																								
<b>OBLIGACIONES EN MORA</b>																																																								
10/12/2022	CRE	888897	AVON COLOMBIA SAS	MEDELLIN	PRIN	IND	0	25/01/2016	1	0	1	0	215	CAST	-	NO	-																																							
	VDAR	VIGE	MANU	PRINCIPAL	-	-		10/12/2022	VNC		215	215	602	-	-	-																																								
<table border="0"> <tr> <td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td><td>4</td> </tr> <tr> <td colspan="14"></td> <td colspan="5">COMPORTAMIENTOS</td> </tr> </table>																			4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4															COMPORTAMIENTOS				
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4																																						
														COMPORTAMIENTOS																																										

30/11/2022	SRV	217868	MOVISTAR MOVIL- COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	10/10/2020	0	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-																			
	STEL	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			159	0	159	-	-	-																				
<table border="1"> <tr> <td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>N</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td> </tr> </table>																		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	3	4	5	6
N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	3	4	5	6																		
<b>COMPORTAMIENTOS</b>																																					
<b>OBLIGACIONES EXTINGUIDAS</b>																																					
28/02/2022	SRV	8-3024	MOVISTAR MOVIL- COLOMBIA TELECO	BOGOTA	PRIN	IND	0	17/12/2021	12	12	0	379	31	SALD	VOL	NO	-																				
	FEQM	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		28/02/2022	MEN			0	0	0	-	-	-																				
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																																					
<b>COMPORTAMIENTOS</b>																																					

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
CLARO SOLUCIONES MOVILES	01/08/2022	DEPARTAMENTO DE	BOGOTA
<b>Total consultas: 1</b>			

\*\*\*\*\* FIN DE CONSULTA \*\*\*\*\*

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Rad 2022-1099

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Torres Sánchez".

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaría</p>

L.B

Rad 2022-1099

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos el trámite de notificación del mandamiento de pago al demandado, surtido por la parte actora el cual será tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

De otro lado, se requiere a la togada actora para que aporte la comunicación enviada al demandado, atendiendo que dentro de las documentales no se allegó por lo que no existe certeza para este operador judicial bajo que norma se surtió la notificación de la orden de apremio aquí librada.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, identifying Miguel Ángel Torres Sánchez.

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,</b> <b>(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)</b> <b>Secretaría</b> <b>Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaria</p>

L.B



Bogotá D.C.,

Señores  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA  
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información  
Radicado No. 11001400306520220109900

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 05 de enero de 2023, en el cual solicita información a nombre de señor(a) **JOSE JONNY LASPRILLA LOSANO**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Respecto a los saldos, es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas.

Por otra parte, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

**ATENCIÓN AL TITULAR**

0000975-2023-01-09  
LAVP / 10 de enero de 2023  
Anexos: Reporte de Información

# Información

---

## Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
10/01/2023 09:19:02 a.m.



TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	10/01/2023
No. IDENTIFICACIÓN	1,059,985,974	FECHA EXPEDICIÓN	22/02/2011	HORA	09:11:44
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	LASPRILLA LOSANO JOSE JONNY	LUGAR DE EXPEDICIÓN	PUERTO TEJADA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	25-30	No INFORME	05495210890541315097

\* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.  
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

### RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	1	33,572	96	-	-	-	1	33,572	35,015	35,015
Sector Real:	3	1,406	4	-	-	-	3	1,406	1,365	1,474
<b>SUBTOTAL PRINCIPAL</b>	<b>4</b>	<b>34,978</b>	<b>100</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4</b>	<b>34,978</b>	<b>36,380</b>	<b>36,489</b>

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>34,978</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>34,978</b>	<b>36,380</b>	<b>36,489</b>

### INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
<b>ESTADO: VIGENTES</b>												
31/12/2022	AHO-INDIVIDUAL	002712	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	ACACIAS	ACACIAS	04/12/2015	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2022	AHO-INDIVIDUAL	236001	INACT	BCO	DE BOGOTA	CALI	PUERTO TEJADA	07/02/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/10/2022	AHO-INDIVIDUAL	955756	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	SUCURSAL VIRTUAL	01/04/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
<b>ESTADO: NO VIGENTES</b>												
30/12/2021	AHO-INDIVIDUAL	240168	SVOL	BCO	BBVA COLOMBIA	CALI	HOLGUINES TRADE	22/10/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN	
										PAC	PAG	MOR								
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN	
<b>OBLIGACIONES EN MORA</b>																				
30/11/2022	CONS	033893	BCO	DE OCCIDENTE	FLORENCIA	PRIN	-	-	25/01/2022	1	0	1	34,200	35,015	CAST	-	-	-	-	
CRE	100	OTRO	VIGE	-	FLORENCIA CAQUET	NORM	-	0	01/03/2028	VNC			33,572		35,015	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
										COMPORTAMIENTOS										
<b>OBLIGACIONES EXTINGUIDAS</b>																				
<b>LIBRANZA</b>																				
31/01/2022	CONS	013673	BCO	DE OCCIDENTE	BOGOTA	PRIN	-	-	11/03/2021	72	8	0	25,500	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	AVENIDA DIECINUE	NORM	-	-	01/04/2027	MEN			0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
										COMPORTAMIENTOS										
28/02/2022	CONS	068191	BCO	DE BOGOTA	CALI	PRIN	-	-	26/02/2020	24	24	0	2,571	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	LIBZ	NVIG	-	PUERTO TEJADA	NORM	-	-	05/03/2022	OTR			0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
										COMPORTAMIENTOS										

### INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL



TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	2,082	0
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	2,082	0

**INFORMACION DETALLADA**

30/09/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DE OCCIDENTE	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	34,973	100	0	OSIN	-	2,082	0

\*\*\*\*\* FIN DE CONSULTA \*\*\*\*\*

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Rad 2022-1119

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **AECSA S.A.**, en contra de **HEVER DE JESUS CASTRO GAVIRIA**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 23 de septiembre de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad procesal concedida guardó silencio respecto de las pretensiones de las de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.

2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.

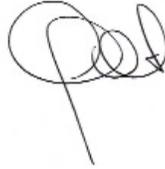
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.400.000.00.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

**NOTIFÍQUESE,**



**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaria</p>

L.B

Rad 2022-1185

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la dirección electrónica conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso, fue negativo.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Torres Sánchez".

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaría

L.B

Rad 2022-1207

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor del **FONDO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y RAMA JUDICIAL -FONJUDICATURA**, en contra de **ANA MARIA TARAZONA PALACIO**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 26 de octubre de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad procesal concedida guardó silencio respecto de las pretensiones de las de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

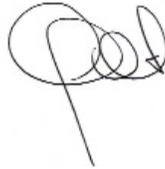
Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 700.000.00

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

**NOTIFÍQUESE,**



**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaria

L.B

Rad 2022-1221

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Torres Sánchez".

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaria</p>

L.B



Bogotá D.C.,

Señores  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL**  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA  
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información  
Radicado No. 11001400306520220122100.

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 23 de noviembre de 2022, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

**ATENCIÓN AL TITULAR**

Anexos: Reporte de Información  
YL / 05 de diciembre de 2022

0107020-2022-11-27

# Información

---

## Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
05/12/2022 04:45:43 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	05/12/2022
No. IDENTIFICACIÓN	41,512,029	FECHA EXPEDICIÓN	31/01/1973	HORA	10:07:32
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	CAMARGO MENDEZ FLOR MARIA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIUU	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL CONSUMO	RANGO EDAD PROBABLE	71-75	No INFORME	05450675800537317389

\* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.  
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

## RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	105	1	1	105	77	-	-	-	-
Sector Financiero:	3	17,287	95	-	-	-	3	17,287	839	4,068
Sector Real:	2	817	4	2	817	186	-	-	-	-
<b>SUBTOTAL PRINCIPAL</b>	<b>6</b>	<b>18,209</b>	<b>100</b>	<b>3</b>	<b>922</b>	<b>263</b>	<b>3</b>	<b>17,287</b>	<b>839</b>	<b>4,068</b>

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>18,209</b>	<b>100</b>	<b>3</b>	<b>922</b>	<b>263</b>	<b>3</b>	<b>17,287</b>	<b>839</b>	<b>4,068</b>

## INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
<b>ESTADO: VIGENTES</b>												
31/10/2022	AHO-INDIVIDUAL	011002	INACT	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	BOGOTA	BOGOTA CENTRO	07/09/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/10/2022	AHO-INDIVIDUAL	578107	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	PLAZA DE BOLIVAR	27/05/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/11/2022	AHO-INDIVIDUAL	294610	INACT	BCO	BCSC	BOGOTA	CRA 5A 20 DE JUL	05/11/2002	N.A.	N.A.	-	N.A.
<b>ESTADO: NO VIGENTES</b>												
31/10/2015	CTE-INDIVIDUAL	012852	SALDA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	CAMPO DAVID	21/02/2005	0	0	-	-

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN	
<b>OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA</b>																			
31/10/2022	CONS	690413	COMF	TUYA S.A. COMPAÑIA DE FINANC	BOGOTA	PRIN	EXI	-	16/02/2019	-	-	0	600	77	VIGE	-	0	VOL	-
CRE	1	TCR	VIGE	-	REGIONAL BOGOTA	NORM	CLA	-	-	-	-	-	105		0	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS						
<b>OBLIGACIONES EN MORA</b>																			
31/10/2022	MICT	852750	BCO	MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPR	BOGOTA	PRIN	-	IDON	30/06/2021	12	10	2	1,200	153	VIGE	-	-	VOL	-
CRE	1	MICR	VIGE	-	LA VICTORIA	NORM	-	0	20/06/2022	MEN			236		236	NO	-	-	-
													COMPORTAMIENTOS						
31/10/2022	MICT	064737	BCO	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	NOID	30/09/2020	131	16	8	10,600	254	VIGE	-	-	-	-
CRE	52	MICR	VIGE	-	BOGOTA DC - CUND	NORM	-	118.2	18/12/2031	MEN			8,969		2,035	NO	-	-	-

N N N N N N N N N N N N N N N 1 1 2 3 4 5 6 7																			COMPOR TAMIEN TOS			
31/10/2022	MICT	234093	BCO	BAN CAMIA S.A. BAN CO DE LAS MIC	BOGOTA	PRIN	-	IDON	07/09/2020	41	12	4	8,100	432	VIGE	-	-	VOL	-			
CRE	46	MICR	VIGE	-	BOGOTA CENTRO	NORM	-	69.2	07/12/2024	MEN			8,082		1,797	-	-	-	-			
N 1 1 2 3																			COMPOR TAMIEN TOS			
<b>OBLIGACIONES EXTINGUIDAS</b>																						
30/11/2004	CONS	108220	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	14/11/2002	-	22	-	1,540	0	SALD	-	-	-	-			
CRE	-	NORM	-	-	CRA 5A 20 DE JUL	-	-	-	14/02/2005	MEN			0		0	-	-	-	-			
N N																			COMPOR TAMIEN TOS			
31/03/2004	CONS	086171	BCO	BCSC	BOGOTA	AVAL	-	NOID	14/03/2001	-	35	-	2,000	0	SALD	-	-	-	-			
CRE	-	NORM	-	-	CRA 5A 20 DE JUL	-	-	-	14/03/2004	MEN			0		0	-	-	-	-			
N N																			COMPOR TAMIEN TOS			
30/09/2008	CONS	685551	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	16/03/2006	-	30	-	6,000	0	SALD	-	-	-	-			
CRE	-	NORM	-	BAN CO CAJA SOCIAL	CRA 5A 20 DE JUL	-	-	-	15/03/2009	MEN			0		0	-	-	-	-			
N N																			COMPOR TAMIEN TOS			
31/03/2006	CONS	137794	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	15/11/2004	-	15	-	1,500	0	SALD	-	-	-	-			
CRE	-	NORM	-	BAN CO CAJA SOCIAL	CRA 5A 20 DE JUL	-	-	-	15/11/2007	MEN			0		0	-	-	-	-			
N N																			COMPOR TAMIEN TOS			
31/05/2013	CONS	024436	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	05/09/2008	60	27	0	9,100	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	LINV	NVIG	-	CRA 5A 20 DE JUL	NORM	-	-	18/09/2013	MEN			0		0	NO	-	-	-			
N N																			COMPOR TAMIEN TOS			
31/10/2007	CONS	278494	BCO	BCSC	BOGOTA	PRIN	CRE	-	31/05/2004	-	-	-	2,205	0	CVOL	-	-	-	-			
CRE	-	TCR	-	-	CRA 5A 20 DE JUL	-	CSC	-	-	-			0		0	-	-	-	-			
N N																			COMPOR TAMIEN TOS			
31/12/2019	CONS	666091	BCO	BAN CAMIA S.A. BAN CO DE LAS MIC	BOGOTA	PRIN	-	-	27/03/2019	24	24	0	3,500	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	VIVI	NVIG	-	BOGOTA CENTRO	NORM	-	-	09/04/2021	MEN			0		0	-	-	-	-			
N N																			COMPOR TAMIEN TOS			
31/12/2019	CONS	666291	BCO	BAN CAMIA S.A. BAN CO DE LAS MIC	BOGOTA	PRIN	-	-	27/03/2019	24	24	0	133	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	MICR	NVIG	-	BOGOTA CENTRO	NORM	-	-	09/04/2021	MEN			0		0	-	-	-	-			
N N																			COMPOR TAMIEN TOS			
30/09/2015	MICT	418001	BCO	BAN CAMIA S.A. BAN CO DE LAS MIC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	20/08/2014	12	12	0	2,355	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	NORM	NVIG	-	BOGOTA CENTRO	NORM	-	-	02/09/2015	MEN			0		0	NO	-	-	-			
N N																			COMPOR TAMIEN TOS			
30/04/2019	MICT	986201	BCO	BAN CAMIA S.A. BAN CO DE LAS MIC	BOGOTA	PRIN	-	-	14/12/2018	5	5	0	162	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	NORM	NVIG	-	BOGOTA CENTRO	NORM	-	-	11/04/2019	MEN			0		0	-	-	-	-			
N N																			COMPOR TAMIEN TOS			
30/04/2019	MICT	986001	BCO	BAN CAMIA S.A. BAN CO DE LAS MIC	BOGOTA	PRIN	-	-	14/12/2018	5	5	0	5,000	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	NORM	NVIG	-	BOGOTA CENTRO	NORM	-	-	11/04/2019	MEN			0		0	-	-	-	-			
N N																			COMPOR TAMIEN TOS			
31/12/2018	MICT	364001	BCO	BAN CAMIA S.A. BAN CO DE LAS MIC	BOGOTA	PRIN	-	-	15/07/2017	24	24	0	4,000	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	NORM	NVIG	-	BOGOTA CENTRO	NORM	-	-	10/07/2019	MEN			0		0	-	-	-	-			
N N																			COMPOR TAMIEN TOS			
30/09/2016	MICT	449001	BCO	BAN CAMIA S.A. BAN CO DE LAS MIC	BOGOTA	PRIN	-	NOID	07/10/2015	12	12	0	1,500	0	SALD	-	-	VOL	-			
CRE	-	NORM	NVIG	-	BOGOTA CENTRO	NORM	-	-	10/10/2016	MEN			0		0	NO	-	-	-			
N N																			COMPOR TAMIEN TOS			



TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA	% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR		
M/L	-	0	1,609	43.04
M/E	-	0	0	-
TOT	-	0	1,609	43.04

### INFORMACION DETALLADA

30/09/2022 REPORTADO POR 4 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BANCO CREDIFINA	-	-	-	-	MICR	NA	M/L	1	9,699	53.4	0	OSIN	-	254	0
BCO	BANCAMIA S.A. B	-	-	-	-	MICR	NA	M/L	1	8,078	44.4	69.2	IFNG	09/2020	1,192	32.43
BCO	MI BANCO BANCO	-	-	-	-	MICR	NA	M/L	1	238	1.3	0	OSIN	-	0	999.9
CFC	TUYA S.A. COMPA	-	-	-	-	COTC	NA	M/L	1	159	0.9	0	OSIN	-	163	100

\*\*\*\*\* FIN DE CONSULTA \*\*\*\*\*

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.

TransUnion 

Rad 2022-1349

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Torres Sánchez".

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaria

L.B

Rad 2022-1349

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. -INC-SPA.**, en contra de **KAREN LISSETH LOZANO CASALLAS y DEISY LORENA GARRETA GONZALEZ**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 4 de noviembre de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de la oportunidad procesal concedida guardaron silencio respecto de las pretensiones de las de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

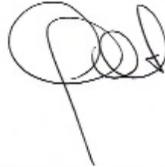
Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 600.000.00
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

**NOTIFÍQUESE,**



**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaria</p>

L.B

Bogotá D.C.,

Señores  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL**  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA  
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información  
Radicado No. 11001400306520220134900

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 25 de enero de 2023, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,



**ATENCIÓN AL TITULAR**

Anexos: Reporte de Información  
YL / 31 de enero de 2023  
0007163-2023-01-27



N N N N N N N N N N N N N N N 1 2														COMPORTAMIENTOS			
<b>OBLIGACIONES EXTINGUIDAS</b>																	
30/09/2021	SRV	182402	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/03/2019	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-
N N N N N N N N N N N N N N N N														COMPORTAMIENTOS			

\*\*\*\*\* FIN DE CONSULTA \*\*\*\*\*

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.





														N N 1				COMPORTAMIENTOS							
MENSAJES - OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA																									
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																									
31/03/2022	CRE	749211	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	08/02/2022	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-								
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		10/03/2022	MEN			0	0	0	-	-	-								
														N N				COMPORTAMIENTOS							
30/04/2022	CRE	658115	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	09/03/2022	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-								
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		08/04/2022	MEN			0	0	0	-	-	-								
														N N				COMPORTAMIENTOS							
31/05/2022	CRE	764986	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	09/04/2022	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-								
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		09/05/2022	MEN			0	0	0	-	-	-								
														N N				COMPORTAMIENTOS							
30/06/2022	CRE	871968	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	10/05/2022	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-								
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		09/06/2022	MEN			0	0	0	-	-	-								
														N N				COMPORTAMIENTOS							
31/07/2022	CRE	541893	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	11/06/2022	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-								
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		11/07/2022	MEN			0	0	0	-	-	-								
														N N				COMPORTAMIENTOS							
28/02/2022	CRE	846218	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	12/01/2022	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-								
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		11/02/2022	MEN			0	0	0	-	-	-								
														N N				COMPORTAMIENTOS							
31/12/2021	CRE	859924	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	-	04/12/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-								
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		03/01/2022	MEN			0	0	0	-	-	-								
														N				COMPORTAMIENTOS							
31/12/2021	CRE	767479	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	16/11/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-								
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		16/12/2021	MEN			0	0	0	-	-	-								
														N N				COMPORTAMIENTOS							
30/11/2021	CRE	688899	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	21/10/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-								
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		20/11/2021	MEN			0	0	0	-	-	-								
														N N				COMPORTAMIENTOS							
31/08/2021	CRE	952145	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	-	05/08/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-								
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		10/08/2021	SNL			0	0	0	-	-	-								
														N				COMPORTAMIENTOS							
30/09/2021	CRE	243273	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	11/08/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-								
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		10/09/2021	MEN			0	0	0	-	-	-								
														N N				COMPORTAMIENTOS							
31/08/2015	CRE	075443	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	16/06/2014	1	1	0	300	0	SALD	NVO	NO	-								
	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-								
														N N N				N N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS			
31/08/2022	CRE	351138	FINTECH SOLUTIONS COLOMBIA SAS	MEDELLIN	PRIN	-	0	21/07/2022	-	-	0	100	0	SALD	-	-	-								
	CDBM	NVIG	APCT	PRINCIPAL	-	-		08/08/2022	MNV			0	-	0	-	-	-								
														N				COMPORTAMIENTOS							
31/08/2022	CRE	800373	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	11/07/2022	-	-	0	450	548	SALD	-	NO	-								
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		16/08/2022	MEN			0	-	0	-	-	-								
														N N				COMPORTAMIENTOS							

31/07/2022	CRE	743462	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	14/06/2022	-	-	0	440	536	SALD	-	NO	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		15/07/2022	MEN			0	-	0	-	-	-
										N N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>						
30/06/2022	CRE	705933	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	25/05/2022	-	-	0	400	500	SALD	-	NO	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		30/06/2022	MEN			0	-	0	-	-	-
										N N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>						

\*\*\*\*\* FIN DE CONSULTA \*\*\*\*\*

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.



Rad 2022-1349

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, representing Miguel Ángel Torres Sánchez.

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaria

L.B

Rad 2022-1349

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. -INC-SPA.**, en contra de **KAREN LISSETH LOZANO CASALLAS y DEISY LORENA GARRETA GONZALEZ**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 4 de noviembre de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de la oportunidad procesal concedida guardaron silencio respecto de las pretensiones de las de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

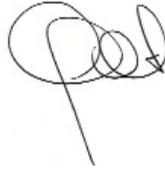
Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 600.000.00
5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

**NOTIFÍQUESE,**



**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaria</p>

L.B

Bogotá D.C.,

Señores  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL**  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA  
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información  
Radicado No. 11001400306520220134900

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 25 de enero de 2023, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,



**ATENCIÓN AL TITULAR**

Anexos: Reporte de Información  
YL / 31 de enero de 2023  
0007163-2023-01-27



N N N N N N N N N N N N N N N 1 2															COMPORTAMIENTOS			
<b>OBLIGACIONES EXTINGUIDAS</b>																		
30/09/2021	SRV	182402	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	05/03/2019	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N N N N N N N N N N N N N N N															COMPORTAMIENTOS			

\*\*\*\*\* FIN DE CONSULTA \*\*\*\*\*

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.





														N N 1		COMPORTAMIENTOS	
MENSAJES														- OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA			
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
31/03/2022	CRE	749211	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	08/02/2022	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		10/03/2022	MEN			0	0	0	-	-	-
														N N		COMPORTAMIENTOS	
30/04/2022	CRE	658115	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	09/03/2022	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		08/04/2022	MEN			0	0	0	-	-	-
														N N		COMPORTAMIENTOS	
31/05/2022	CRE	764986	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	09/04/2022	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		09/05/2022	MEN			0	0	0	-	-	-
														N N		COMPORTAMIENTOS	
30/06/2022	CRE	871968	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	10/05/2022	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		09/06/2022	MEN			0	0	0	-	-	-
														N N		COMPORTAMIENTOS	
31/07/2022	CRE	541893	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	11/06/2022	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		11/07/2022	MEN			0	0	0	-	-	-
														N N		COMPORTAMIENTOS	
28/02/2022	CRE	846218	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	12/01/2022	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		11/02/2022	MEN			0	0	0	-	-	-
														N N		COMPORTAMIENTOS	
31/12/2021	CRE	859924	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	-	04/12/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		03/01/2022	MEN			0	0	0	-	-	-
														N		COMPORTAMIENTOS	
31/12/2021	CRE	767479	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	16/11/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		16/12/2021	MEN			0	0	0	-	-	-
														N N		COMPORTAMIENTOS	
30/11/2021	CRE	688899	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	21/10/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		20/11/2021	MEN			0	0	0	-	-	-
														N N		COMPORTAMIENTOS	
31/08/2021	CRE	952145	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	-	05/08/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		10/08/2021	SNL			0	0	0	-	-	-
														N		COMPORTAMIENTOS	
30/09/2021	CRE	243273	SERVICIOS CREDITICIOS ONLINE D	BOGOTA	PRIN	DEF	0	11/08/2021	1	1	0	0	0	SALD	-	NO	-
	ROTA	VIGE	AINF	PRINCIPAL	-	1		10/09/2021	MEN			0	0	0	-	-	-
														N N		COMPORTAMIENTOS	
31/08/2015	CRE	075443	COLSUBSIDIO-CAJA COLOMBIANA DE	BOGOTA	PRIN	IND	0	16/06/2014	1	1	0	300	0	SALD	NVO	NO	-
	NORM	NVIG	SSAL	CALLE 26 - PRINC	-	-		31/12/2060	MEN			0	0	0	-	-	-
														N N N		COMPORTAMIENTOS	
31/08/2022	CRE	351138	FINTECH SOLUTIONS COLOMBIA SAS	MEDELLIN	PRIN	-	0	21/07/2022	-	-	0	100	0	SALD	-	-	-
	CDBM	NVIG	APCT	PRINCIPAL	-	-		08/08/2022	MNV			0	-	0	-	-	-
														N		COMPORTAMIENTOS	
31/08/2022	CRE	800373	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	11/07/2022	-	-	0	450	548	SALD	-	NO	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		16/08/2022	MEN			0	-	0	-	-	-
														N N		COMPORTAMIENTOS	

31/07/2022	CRE	743462	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	14/06/2022	-	-	0	440	536	SALD	-	NO	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		15/07/2022	MEN			0	-	0	-	-	-
										N N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>						
30/06/2022	CRE	705933	SOLVENTA COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	-	0	25/05/2022	-	-	0	400	500	SALD	-	NO	-
	CONS	NVIG	AFIS	PRINCIPAL	-	-		30/06/2022	MEN			0	-	0	-	-	-
										N N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>						

\*\*\*\*\* FIN DE CONSULTA \*\*\*\*\*

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.



Rad 2022-1459

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaria

L.B

Rad 2022-1459

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora, donde se evidencia que el trámite de notificación surtido a la dirección electrónica conforme lo señala el artículo 291 del Código General del Proceso, fue negativo.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Torres Sánchez".

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)  
Secretaría  
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.

MONICA DIAZ ROBLES  
Secretaria

L.B

Bogotá D.C.,

Señores  
**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL**  
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA  
BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información  
Radicado No. 11001400306520220145900.

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestras oficinas el día 14 de febrero de 2023, en el cual solicita información a nombre de **HARRISON VILLALOBOS AGUIRRE**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Es preciso aclarar que CIFIN S.A.S a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas y no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,



**ATENCIÓN AL TITULAR**

Anexos: Reporte de Información  
YL / 23 de febrero de 2023  
0014776-2023-02-16

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	23/02/2023
No. IDENTIFICACIÓN	8,801,658	FECHA EXPEDICIÓN	04/02/2002	HORA	09:18:44
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	VILLALOBOS AGUIRRE HARRISON	LUGAR DE EXPEDICIÓN	GALAPA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	36-40	No INFORME	05525758710543762393

\* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.  
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

## RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	1	1,079	100	1	1,079	281	-	-	-	-
Sector Real:	3	-	-	3	-	-	-	-	-	-
<b>SUBTOTAL PRINCIPAL</b>	<b>4</b>	<b>1,079</b>	<b>100</b>	<b>4</b>	<b>1,079</b>	<b>281</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1,079</b>	<b>100</b>	<b>4</b>	<b>1,079</b>	<b>281</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
<b>ESTADO: VIGENTES</b>												
31/12/2022	AHO-INDIVIDUAL	003751	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	BARRANQUILLA	UNICO BARRANQUIL	11/08/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/12/2022	AHO-INDIVIDUAL	169388	NORMA	BCO	DE BOGOTA	BARRANQUILLA	OFICINA BUENAVI	19/09/2017	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/01/2023	AHO-INDIVIDUAL	168918	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA CEN	09/06/2009	N.A.	N.A.	-	N.A.
<b>ESTADO: NO VIGENTES</b>												
29/12/2022	AHO-INDIVIDUAL	300930	SVOL	BCO	BBVA COLOMBIA	BARRANQUILLA	PASEO BOLIVAR	08/01/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																				
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN	
										PAC	PAG	MOR								
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN	
<b>OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA</b>																				
31/01/2023	CONS	4869	BCO	BANCO SERFINANSA S.A.	BARRANQUILLA	PRIN	MAS	-	18/11/2022	-	-	0	1,000	281	VIGE	-	-	-	-	
CRE	100	TCR	VIGE	-	-	SAO HIPODROMO	NORM	CLA	-	-	-		1,079		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>							
<b>OBLIGACIONES EXTINGUIDAS</b>																				
31/07/2021	CONS	200940	FEMP	FONDO DE EMPLEADOS DE FORTOX	CALI	PRIN	-	PERS	12/04/2021	8	8	0	600	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	30/07/2021	QUI			0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>						
31/08/2022	CONS	005947	FEMP	FONDO DE EMPLEADOS DE FORTOX	CALI	PRIN	-	PLIB	06/07/2022	24	24	0	607	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	30/06/2023	QNF			0		0	NO	-	-	-	
										N	N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>								
31/08/2022	CONS	004899	FEMP	FONDO DE EMPLEADOS DE FORTOX	CALI	PRIN	-	PLIB	06/06/2022	24	24	0	405	0	SALD	-	-	VOL	-	

CRE	-	CONS	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	100	31/05/2023	QNF			0	0	NO	-	-	-									
										N	N	N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>															
30/06/2022	CONS	002996	FEMP	FONDO DE EMPLEADOS DE FORTOX	CALI	PRIN	-	PLIB	12/04/2022	10	5	0	301	0	SALD	-	-	VOL	-									
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	-	15/09/2022	QNF			0	0	NO	-	-	-									
										N	N	N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>															
30/09/2022	CONS	003630	FEMP	FONDO DE EMPLEADOS DE FORTOX	BOGOTA	PRIN	-	PSLI	09/08/2022	11	10	0	2,197	0	SALD	-	-	VOL	-									
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	BOGOTA	NORM	-	100	15/01/2023	QNF			0	0	NO	-	-	-									
										N	N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>																
31/07/2022	CONS	207172	FEMP	FONDO DE EMPLEADOS DE FORTOX	CALI	PRIN	-	PLIB	17/08/2021	15	13	0	1,517	0	SALD	-	-	VOL	-									
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	100	31/08/2022	QNF			0	0	NO	-	-	-									
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>					
31/08/2022	CONS	004366	FEMP	FONDO DE EMPLEADOS DE FORTOX	CALI	PRIN	-	PLIB	20/05/2022	26	26	0	810	0	SALD	-	-	VOL	-									
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	100	15/06/2023	QNF			0	0	NO	-	-	-									
										N	N	N	N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>														
31/07/2022	CONS	212070	FEMP	FONDO DE EMPLEADOS DE FORTOX	CALI	PRIN	-	PLIB	24/11/2021	21	13	0	506	0	SALD	-	-	VOL	-									
CRE	-	CONS	NVIG	-	-	PRINCIPAL	NORM	-	100	30/11/2022	QNF			0	0	NO	-	-	-									
										N	N	R	R	R	R	R	R	N	N	N	N	N	N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>				

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																														
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN													
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN													
08/02/2023	OTR	250002	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS	BOGOTA	PRIN	DEF	0	18/03/2022	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-													
	TELC	VIGE	COMU	PRINCIPAL	-	0		-	MNF			0	0	0	-	-	-													
										N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>																			
31/01/2023	SRV	732335	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	12/03/2021	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-													
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-													
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>				
31/01/2023	SRV	399413	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	29/08/2022	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-													
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-													
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>									
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																														
31/08/2022	SRV	720958	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	11/11/2021	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-													
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-													
										N	N	N	N	N	X	X	X	N	N	N	<b>COMPORTAMIENTOS</b>									

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
LULO BANK S.A.	02/02/2023	PRINCIPAL	BOGOTA

**Total consultas: 1**

\*\*\*\*\* FIN DE CONSULTA \*\*\*\*\*

TransUnion.



Rad 2022-1491

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **AECSA S.A.**, en contra de **CLARA CECILIA MORENO MOLINA**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 30 de noviembre de 2022.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad procesal concedida guardó silencio respecto de las pretensiones de las de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.

2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.

3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000.00.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil,

conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

**NOTIFÍQUESE,**



**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.**  
Juez

<p><b>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</b></p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 040 fijado hoy 22/03/2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>MONICA DIAZ ROBLES Secretaría</p>

L.B



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, en contra de LUIS EDUARDO CHAPARRO CANTOR y EDGAR DANIEL CHAPARRA CANTOR, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.</b>	
Secretaria,	MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto por PATRIMONIO AUTÓNOMO ALPHA, en contra de MARIA ESPERANZA GONGORA MAHECHA, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE</b> <b>MARZO DE 2023.</b>	
Secretaria,	MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto por AECSA S.A, en contra de MARTHA YANNETH GOMEZ ACERO, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE</b> <b>MARZO DE 2023.</b> Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES
--



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto por AECSA S.A., en contra de HECTOR RODRIGO FRANCO RESTREPO, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE</b> <b>MARZO DE 2023.</b>	
Secretaria,	MONICA DIAZ ROBLES



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-, en contra de MARIA FERNANDA GUTIERREZ SUAREZ y JHON FRANCISCO AGUILAR MARCELO, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.</b></p> <p>Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES</p>
--



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada en este asunto por AECOSA S.A, en contra de JAIME ALFONSO MARTINEZ LOPEZ, por no haberse presentado subsanación alguna.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al signatario sin necesidad de desglose, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE</b> <b>MARZO DE 2023.</b> Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES
--



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que en el presente asunto no se ha proferido el mandamiento de pago y tampoco se ha practicado o materializado medida cautelar alguna, el Despacho dispone:

1. Autorizar el retiro de la demanda virtual materia de este asunto, promovida por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., en contra ROBAYO GARCIA HERNAN DARIO, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y solicitado por la parte actora.
2. Como el presente asunto se surte a través de demanda virtual y el título ejecutivo original se encuentra en poder y custodia de la parte actora, archívese el expediente digital.
3. Sin condena en costas y perjuicios, porque no se advierte su causación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ  
Juez

ata.

<p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR <b>ESTADO N° 40 DEL 22 DE MARZO DE 2023.</b></p> <p>Secretaria, MONICA DIAZ ROBLES</p>
--